

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 1º de junio de 1970

NUMERO 21.939
AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º DE JUNIO DE 1970 (120 páginas)

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
FACTURACION: T. E. 41-3314
LEGISLACION: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

AL PUBLICO

Con el presente ejemplar se edita un SUPLEMENTO de 48 páginas de la 1a. Sección (Legislación) conteniendo decretos del Poder Ejecutivo y resoluciones


19700601



"CONASA" COMPAÑIA NACIONAL AZUCARERA, SOCIEDAD ANONIMA

Autorízase su creación.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración un proyecto de Ley mediante el cual se autoriza la creación de "Conasa" Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, con participación estatal mayoritaria.

La incorporación de la actividad azucarera, tanto en sus faces agrícolas como industriales, a la gestión comercial del Estado, sin someterla no obstante a las formas del derecho público, significa una trascendental medida de gobierno, que evidencia la irrevocable decisión de llevar a cabo resueltamente la definitiva transformación agroindustrial de la Provincia de Tucumán y de lograr su reactivación económica.

Se ha elegido para el ente proyectado la forma mercantil común normada en la Ley 17.318, lo que le permitirá la adopción de las estrategias y políticas que son inherentes a las empresas privadas de gran dinamismo operativo, sin apartarse de la consecución de los intereses públicos, indudablemente ínsitos en una actividad que, por su estructura actual, origina vastas repercusiones socio-económicas.

Es asimismo, otra forma de impulsar los programas de radicación de nuevas industrias y ampliación de las existentes en aquella provincia, ya que la sociedad podrá invertir sus ganancias y flujos de amortización no necesarios a las explotaciones en marcha, en actividades y entidades jurídicas independientes enderezadas a diversificar la economía tucumana.

Por otra parte, la naturaleza jurídica de la sociedad permitirá en un plazo relativamente breve la participación de los trabajadores en la misma, mediante retribuciones accionarias y la capitalización de fondos cañeros, todo ello a través de las emisiones de acciones clase "B".

Los objetivos de "Conasa", Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima, están previstos en el respectivo título de los estatutos que se someten simultáneamente a la consideración de Vuestra Excelencia con su Ley de creación y son los definidos por el Gobierno al tomar la decisión de declarar de utilidad pública y expropiar los activos físicos de ingenios azucareros tucumanos conforme se expresa en el mensaje que antecede de la Ley Nº 18.686.

En consecuencia, la empresa a crearse será una entidad destinada fundamentalmente a promover el desarrollo de Tucumán y el bienestar de su población.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Raúl J. E. Peyceré.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.685

Bs. As., 21|5|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Economía y Trabajo - Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y a Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Empresa Nacional) a constituir una sociedad anónima, regida por la Ley 17.318 y sujeta a los estatutos cuyo proyecto se anexa a la presente ley y que tendrá por objeto el desarrollo y explotación de todas las actividades que son propias de la industria y comercio azucarero en general y de los productos y subproductos derivados de la caña de azúcar y de todas las actividades conexas o que tengan relación con dicha industria, incluso en su aspecto comercial, y con la finalidad de coadyuvar al logro de la transformación agroindustrial de la Provincia de Tucumán.

La sociedad a constituirse girará bajo la denominación de "Compañía Nacional Azucarera, Sociedad Anónima (Conasa).

Art. 2º — Amplíanse las facultades que le otorga a Cifen, E. N. su Estatuto Orgánico, Decreto Nº 8610/69, a fin de que pueda suscribir, integrar y recibir en pago acciones de sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria regidas por la Ley 17.318.

Art. 3º — Quedan autorizados los organismos a que se refiere el artículo 1º a modificar el proyecto de estatutos que integra la presente ley con arreglo a las observaciones o informes que efectúe la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 4º — En el acta constitutiva y estatutos de la sociedad que se autoriza por esta ley, deberá constar el propósito de mantener la prevalencia de los entes estatales que la constituyen en el capital, y en los votos de la sociedad de conformidad con lo prescripto en el artículo 1º de la ley 17.318.

Art. 5º — Exímese del pago del impuesto de sellos al contrato de constitución de la sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital, la emisión de acciones y de debentures con garantía hipotecaria.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

ESTATUTO

Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima

TITULO I

Denominación, domicilio, duración, caracterización

Artículo 1º — Con la denominación de "Conasa", Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima, se constituye esta sociedad de acuerdo con la Ley 17.318. Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente estatuto.

Art. 2º — Se fija su domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

Art. 3º — El término de duración se establece en noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas, la cual asimismo podrá autorizar a la sociedad para que ésta contraiga obligaciones que excedan el tiempo de su duración.

Art. 4º — El Estado Nacional y los entes comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 17.318 que sean accionistas de la sociedad deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el 51 % del capital social y que sean, además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de la situación mayoritaria estatal descripta deberá ser autorizada por Ley.

TITULO II

Objeto

Art. 5º — Tiene por objeto principal el desarrollo y explotación de todas las actividades que son propias de la industria y comercio azucarero en general y de los productos y subproductos derivados de la caña de azúcar y de todas las actividades conexas o que tengan relación con dicha industria, incluso en su aspecto comercial, y con la finalidad de coadyuvar al logro de la transformación agroindustrial de la Provincia de Tucumán.

Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Art. 6º — Para la realización de los fines expresados la sociedad podrá efectuar las actividades y explotaciones de carácter industrial, comercial y financiera que considere convenientes y que concurran al logro del objeto principal expresado en el artículo 5º, así como también:

a) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la sociedad.
b) Adquirir, construir, explotar, administrar, comprar, vender, ceder y disponer de cualquier otra manera de bienes muebles, inmuebles y semovientes y en general de toda clase de bienes y derechos, así como realizar todas las operaciones industriales, actos, contratos civiles y comerciales necesarios para el cumplimiento de su objeto.
c) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales.
d) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general.
e) Realizar operaciones de crédito, con o sin garantía real y empréstitos con instituciones bancarias oficiales o privadas, sociedades y personas y emitir en el país o en el exterior debentures, obligaciones y cualquier otro título de deuda, con o sin garantía real, especial o flotante.
f) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean estas últimas privadas, públicas o mixtas o empresas del Estado en sociedades o entidades comerciales, formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos jurídicos correspondientes.
g) Concurrir a la promoción directa o indirecta de la industria azucarera y afines.
h) Colaborar y participar en los planes de transformación agrarias o industrial promovidos por el Gobierno Nacional o el de la Provincia de Tucumán.

La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa.

TITULO III

Capital - Acciones

Art. 7º — El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) representado por dos millones (2.000.000) de acciones indivisibles de cien pesos (100) cada una y divididas en series. El capital autorizado será emitido en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Diredtorio estime conveniente. Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en la Ley número 17.318 y en el presente Estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Art. 8º — Toda resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

Art. 9º — Las acciones pueden ser: Ordinarias nominativas no endosables, Clase "A"; las transferencias de estas acciones sólo pueden ser realizadas mediante la sanción de una ley especial que así lo autorice; Clase "B", nominativas o al portador, transferibles o intransferibles, endosables o no, ordinarias o preferidas. No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta tanto la serie anterior no haya sido suscripta totalmente e integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50 %). Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad.

Art. 10. — Las acciones Clase "A" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el Artículo 1º de la Ley 17.318 y su monto no podrá ser nunca inferior al cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital emitido por la Sociedad. En caso de transferencia a otros entes no comprendidos en la citada norma legal o a personas privadas, que no afectare la proporción establecida en el párrafo anterior, estas acciones deberán ser previamente convertidas en acciones Clase "B". Los aumentos de capital autorizado serán siempre efectuados en forma tal que las acciones Clase "A" representen en todo momento no menos del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital resultante con derecho a voto en la misma proporción.

Art. 11. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán un dividendo de pago preferido, de carácter acumulativo o no; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la

sociedad; tendrán derecho a voto o no, según se resuelva al emitirlas. Si no tuviesen derecho a voto, podrán ejercer ese derecho en el caso de que no se hubiese percibido el dividendo prometido, por falta de suficientes utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga.

Art. 12. — La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos pagarán interés punitorio fijado en el acto de emisión. Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan deben llevar la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil.

Art. 13. — Los accionistas que incurran en mora en la integración de sus acciones, serán intimados por telegrama colacionado para que regularicen su situación en el término de treinta (30) días. Si vendido ese plazo no lo hubieran hecho, el Directorio podrá requerir judicialmente los pagos que correspondan o resolver la venta en remate público de los certificados, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de suscripción. El primitivo suscriptor percibirá el importe líquido del precio de venta una vez cubiertos los gastos ocasionados, a los que se agregará un interés punitorio del 1% mensual sobre la suma adeudada que se computará desde el día en que el pago debió efectuarse. Los accionistas morosos no tendrán derecho a votar en las Asambleas ni a cobrar dividendos mientras no regularicen su situación.

Art. 14. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad y con arreglo al artículo 13 de la Ley 17.318, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad de la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días hará el Boletín Oficial. En toda emisión de acciones se guardarán las proporciones existentes entre el capital estatal y el capital privado, de conformidad a lo estatuido en el Artículo 10.

TITULO IV

Debentures

Art. 15. — La Asamblea está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que la acción.

TITULO V

Dirección y Administración

Art. 16. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Se podrán designar también directores suplentes en igual o menor número que los titulares, pudiendo ser reelegibles. En el caso de que el capital privado haya suscripto acciones de Clase "B" que representen el veinte por ciento (20%) o más del capital total emitido, los titulares de dicho capital privado tendrán derecho a ser representados proporcionalmente en el Directorio A tal efecto en Asambleas parciales y por mayoría de votos, se designarán los Directores titulares y suplentes que les correspondan. Cuando la proporción no dé el número exacto, designarán el número inmediato superior, si la fracción excedente es del cincuenta por ciento o mayor. El mandato de los miembros del Directorio se entenderá que será prorrogado hasta que sean reemplazados por los nuevos miembros elegidos en Asamblea General Ordinaria.

Art. 17. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente se asignarán por la Asamblea de Accionistas. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en su ausencia o impedimento.

Art. 18. — En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los Directores, representante del capital del Estado, los respectivos Síndicos deberán designar al Director que ha de sustituirlo. Si el cargo vacante ocurre para un Director representante del capital privado es atribución del Síndico por este capital nombrar al sustituto. En todos los casos el designado reemplazará al titular hasta la reunión de la próxima Asamblea.

Art. 19. — El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando lo considere conveniente. Asimismo el Presidente o quien lo reemplace debe citar al Directorio cuando lo soliciten la mayoría de los Directores o cualquiera de los Síndicos.

Art. 20 — El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo compongan, adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes, pero sus reuniones sólo serán válidas siempre que estén presentes el Presidente o el Vicepresidente, cuando lo reemplace. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente. Este y el Vicepresidente, cuando presidan las reuniones del Directorio, tendrán doble voto en caso de empate. De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, debiéndose suscribirse las mismas por el Presidente, el Vicepresidente y los Directores y Síndicos presentes en la reunión.

Art. 21. — Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales y/o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga.

Art. 22. — Corresponde al Directorio:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o del Director que lo reemplace, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad;
b) Comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real;
c) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas y entidades;
d) Conferir poderes generales y especiales, así como también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente;
e) Adquirir establecimientos comerciales o industriales, arrendarlos y explotarlos;
f) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica, establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país;
g) Dictar su reglamento interno;
h) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la Memoria y Documentación contable pertinente, cumpliendo lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 17.318 y demás normas legales;
i) Proponer anualmente a la Asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio;
j) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Tucumán, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficiales o privados, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos;
k) Vigilar la actuación del comité ejecutivo.

La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y atenderá todas las funciones que hagan al objeto de la sociedad, sin otra limitación que la resultante de la ley del presente Estatuto o de las Resoluciones de las Asambleas.

Art. 23. — Es atribución del Presidente cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio.

Art. 24. — El Comité Ejecutivo será designado por el Directorio entre sus miembros, no pudiendo estar integrado por menos de tres de ellos. Uno será el Presidente del Directorio, quien asimismo presidirá aquél.

Tendrá a su cargo las áreas de máxima responsabilidad y la gestión y concertación de los negocios ordinarios y cotidianos de la sociedad para el cumplimiento de su objeto.

Art. 25. — El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Planificar, resolver y ejecutar las actividades de la Compañía;
b) Disponer la organización interna de la empresa y el régimen de delegación de facultades. Crear los empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para éstos. La designación o remoción del personal inferior a los Gerentes, podrá ser delegada a estos últimos;
c) Vigilar la marcha general de los establecimientos dependientes de la sociedad y coordinar sus actividades;
d) Reglar las relaciones de orden laboral, condicionar las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados y obreros y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y atribuciones;
e) Preparar un informe mensual sobre las gestiones realizadas, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, así como la marcha de los diversos programas de acción y sus modificaciones;
f) Disponer y realizar las gestiones, contratar obras y servicios.

Art. 26. — El Comité Ejecutivo funcionará con arreglo al Reglamento que a ese fin dictará el Directorio.

Art. 27. — Los integrantes del Comité Ejecutivo durarán tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 28. — Serán atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo la determinación del número de departamentos de la empresa y la designación de los Gerentes. La fijación de las obligaciones, atribuciones y esfera de acción de éstos y la convención con cada uno de ellos, sus remuneraciones y condiciones de trabajo serán fijadas por el Presidente con el acuerdo del Comité Ejecutivo.

TITULO VI

Fiscalización

Art. 29. — Los componentes del Comité Ejecutivo, en su calidad de integrantes del mismo e independientemente de sus estipendios como directores, percibirán las retribuciones imputables a gastos generales y/o a las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, que fije la Asamblea General.

Art. 30. — La fiscalización de la sociedad se ejerce por un Síndico titular y un suplente designados por la Asamblea. Cuando el capital privado alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, sus titulares están facultados para proponer a la Asamblea de Accionistas un Síndico titular y un suplente, en cuyo caso la fiscalización será ejercida por tres Síndicos titulares y tres suplentes. Los Síndicos serán designados anualmente por la Asamblea y tienen la facultad determinada en el Art. 6º de la Ley 17.318 disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Cuando la Sindicatura esté integrada por tres Síndicos titulares, debe funcionar como cuerpo colegiado, tomando sus decisiones válidamente por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tiene cada uno de ellos para ejercer las atribuciones que le otorgan las disposiciones legales vigentes. Las remuneraciones a los Síndicos son fijadas por la Asamblea de Accionistas.

Art. 31. — Los Síndicos deberán ser Profesionales en Ciencias Economicas o Abogados y no estar afectados por ninguna de las inhabilidades previstas en el Art. 8º de la Ley 17.318.

TITULO VII

Asambleas Generales

Art. 32. — Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley. Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o alguno de los Síndicos, o a pedido de los Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Art. 33. — Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Art. 34. — Para asistir a las Asambleas, los tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un Banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. Bastará la resolución respectiva de la Autoridad Estatal, para que los representantes del Estado Nacional asistan y actúen en las Asambleas Generales. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta poder, por telegrama dirigido al Presidente o por mandato en forma. Presidirán las Asambleas de Accionistas el Presidente del Directorio, o en su defecto el Vicepresidente, y a falta de éste la persona que designe la Asamblea.

Art. 35 — En todos los casos las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán siempre, por mayoría de votos presentes.

Art. 36. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:
a) Designar al Presidente, Vicepresidente y a los Directores, así como a los Síndicos titular y suplente, representantes del Estado Nacional;
b) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente lo mismo que los informes de los Síndicos y disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio;
c) Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

Art. 37. — Las Asambleas Parciales de Accionistas Clase "B" sólo se convocarán a los efectos dispuestos por los artículos 16 y 30. La convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la vacancia de cualquiera de los cargos que deban cubrirse por este medio, y se efectuarán según el procedimiento establecido por el artículo 33, siendo de aplicación, en estas Asambleas lo dispuesto en los artículos 34 y 35 en lo que fuere pertinente.

TITULO VIII

Balances y Cuentas

Art. 38. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las prescripciones de la Ley Nº 17.318 y demás disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2%) como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos en su caso; c) Pago de dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados de que fueren puestos a disposición de los accionistas.

TITULO IX

Liquidación

Art. 39. — Conforme a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 17.318, la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe el Estado Nacional mediante los procedimientos establecidos por el Decreto-Ley número 13.127, Capítulo X. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido en su caso el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el texto del Estatuto en la edición del Boletín Oficial del 29/5/70.

TITULOS HONORIFICOS

Se autoriza al Hospital Militar Central a aceptar una condecoración.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich" - Hospital General 601, para aceptar la condecoración que se le especifica:

—Condecoración otorgada por las Fuerzas Armadas de la Nación Boliviana con fecha 5 de julio de 1969; Expte. 3H 94102/119 (EMGE - Cdo J Ej).

En atención a lo peticionado por el citado Organismo y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar la autorización solicitada.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Alejandro A. Lanusse.

LEY Nº 18.504

Bs. As., 26/12/69

EN uso de las atribuciones legislativas que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich" - Hospital General 601, para aceptar la condecoración que se le detalla:

—"Guerrillero José Miguel Lanza", en el Grado de "Comendador" otorgada por las Fuerzas Armadas de la Nación Boliviana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.

PROVINCIAS

Buenos Aires.

Se transfiere a la provincia un inmueble afectado a la Universidad Nacional del Sur, en la ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a efectos de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a la provincia de Buenos Aires, el inmueble afectado a la Universidad Nacional del Sur, ubicado en la calle Drago entre O'Higgins y Avenida Colón, de la ciudad de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), por la suma total de ochenta y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n 89.000.000);

La transferencia aludida comprende el terreno y lo en él edificado, cuyo costo alcanzó a la suma de setenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 72.143.548);

Practicada la valuación pertinente por el Tribunal de Tasaciones, cuyo informe obra de fs. 60, éste se pronuncia fijando como precio de lo edificado en la suma de ochenta y cuatro millones quinientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n 84.590.000) y en cuanto al valor del terreno en cincuenta y cinco millones quinientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 55.580.000). Resultaría así que la suma total del predio a transferir adquirirá un valor de ciento cuarenta millones ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n 140.170.000);

Pero, tal como lo manifiesta la Universidad Nacional del Sur, la transferencia que se propicia no contempla el valor del terreno, ya que éste fue oportunamente cedido en forma gratuita por dicha Provincia a la mencionada Universidad, habiéndose fijado únicamente el valor de las construcciones realizadas hasta el presente, las que, como queda dicho, se fijan en la suma de ochenta y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n 89.000.000), quedando como consecuencia un excedente de Dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n 16.856.452) a favor de la Universidad Nacional del Sur sobre el valor real de lo invertido;

Por estas consideraciones y las que se desprenden de los informes producidos por los organismos técnicos en el Expediente acompañado número 3.683/68, es que se solicita de V. E. la favorable consideración del proyecto de Ley acompañado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dardo Pérez Guilhou.
José M. Dagnino Pastore.
Francisco A. Imaz.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.506

Bs. As., 26/12/69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a la provincia de Buenos Aires, el inmueble afectado al patrimonio de la Universidad Nacional del Sur, ubicado en la calle Drago, entre las de O'Higgins y Avenida Colón, de la ciudad de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), integrado por tres lotes de terreno designados con los números cuatro (4), cinco (5) y seis (6) y terrenos sobrantes de la manzana A del ejido de la mencionada ciudad, identificados catastralmente como Circunscripción Primera, Sección A, Manzana cincuenta y cuatro (54) b; Parcelas uno (1) B; uno (1) C; uno (1) D y uno (1) E, por la suma total de ochenta y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n 89.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIO

Acuérdase un subsidio al Arzobispado de Paraná (Entre Ríos).

DECRETO Nº 2.185

Bs. As., 15/5/70

VISTO la solicitud presentada por el Arzobispo de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para el otorgamiento de un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para la adquisición de maquinarias, aparatos y elementos diversos, destinados al equipamiento de la Facultad de Ingeniería Electromecánica de Paraná, dependiente de la Universidad Católica Argentina de Santa María de los Buenos Aires.

Que el Ministerio de Bienestar Social a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad puede contribuir en tal sentido, apoyando la realización de obras para beneficio de la comunidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar al Arzobispado de Paraná, la suma de Pesos Sesenta mil ($ 60.000), con destino a la adquisición de maquinarias, aparatos y elementos diversos destinados al equipamiento de la Facultad de Ingeniería Electromecánica de Paraná, Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Universidad Católica Argentina de Santa María de los Buenos Aires.

Art. 2º — Oportunamente la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, convendrá con la entidad beneficiaria, las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan en el presente decreto.

Art. 3º — La erogación que demanda el cumplimiento del presente decreto será atendida con cargo a: 61—085—351—4—7.90—40—0—83—8120—001, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, para el ejercicio de 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Santiago M. de Estrada.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Renuncia del Director Nacional.

DECRETO Nº 2.287

Bs. As., 21/5/70

VISTO la renuncia presentada por el señor Director Nacional de Azúcar, don Guillermo Raúl Arechaga, por haber sido nombrado miembro del Directorio de "Conasa", Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima, y atento a lo propuesto por el Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Guillermo Raúl Arechaga al cargo de Director Nacional de Azúcar, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 2º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior Director Nacional de Azúcar al señor Ricardo Entrena (M. 4.158.532).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Comando en Jefe del Ejército

SERVICIO MILITAR

Extiéndese el plazo para los ciudadanos de las clases 1951 y 1952 que deseen incorporarse al servicio militar con uno y dos años de anticipación, respectivamente.

DECRETO Nº 2.259

Bs. As., 19/5/70

VISTO la situación planteada a ciudadanos de las clases 1951 y 1952 que desean acogerse al Artículo 16 de la Ley 17.531 de Servicio Militar, reglamentado por el Artículo 58 del Decreto Nº 6.701/68, lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante los meses de enero y febrero del corriente año el Registro Nacional de las Personas no ha realizado tareas de enrolamiento debido a necesidades internas de organización.

Que por tal motivo existen ciudadanos de la clase 1951 y 1952 que hasta la fecha no han podido lograr su identificación.

Que como consecuencia de lo anterior dichos ciudadanos se verán dificultados para ejercitar en tiempo el derecho que la Ley 17.531 les otorga en su Artículo 16.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Art. 1º — Se extiende el plazo fijado por el inciso a) del Artículo 58 del Decreto Nº 6.701/68 Reglamentación de la Ley 17.531, hasta el 22 de mayo de 1970, para los ciudadanos de las clases 1951 y 1952 que deseen incorporarse al Servicio Militar con uno y dos años de anticipación, respectivamente.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por los señores Comandante en Jefe del Ejército Comandante en Jefe de la Armada y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
Alejandro A. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Rey.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Renuncia.

DECRETO Nº 2.194

Bs. As., 15/5/70

VISTO el Expediente Nº 62.536/68, en el que el señor doctor Baltasar Máximo Beltrán, presenta su renuncia al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 1970, la renuncia presentada por el señor doctor Baltasar Máximo Beltrán (Mat. 195.556), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Conrado Etchebarne (h.).

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

PROVINCIAS

San Juan.

Transfiéresele una suma para construir un Instituto Politécnico.

DECRETO Nº 2.183

Bs. As., 15/5/70

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría de Estado cuenta con un proyecto evaluado técnica y financieramente, cuya finalidad es construir un Instituto Politécnico en la Provincia de San Juan para formar y capacitar mano de obra especializada en forma integral.

Que este proyecto favorece a sectores con menores posibilidades en razón de su posición económica y de ubicación geográfica.

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad cuenta con un crédito presupuestario que permite la financiación del proyecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir al Gobierno de la Provincia de San Juan, la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) con destino al "Instituto Superior Laboral Argentino", del Departamento Santa Lucía, para la construcción del Instituto Politécnico (1ra. etapa: Sector Agrario).

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad queda autorizada para establecer la oportunidad y forma en que el Gobierno Provincial deberá suministrar los elementos que certifiquen la ejecución del proyecto a que se refiere el presente decreto.

Art. 3º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada a: 61 — 883 — 351 — 4 — 7.90 — 40 — 0 — 81 — 8140 — 123, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad para el ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
Santiago M. de Estrada.
Carlos A. Consigli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO

Nº 2.152

Bs. As., 12|5|70.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 300.620|69, en el que la firma "Ferlain, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinaria con destino a su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ferlain, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Nicaragua número 4880, Capital Federal y planta industrial en la calle Nicaragua número 4882, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de siete (7) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 2.152

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	$
2 (Dos) Máquinas Cotton Full-Fashion de prendas de tejidos de punto menguado, marca Scheller, modelo BS 4|36. (D. M. 158.676)	43.190	151.165.—

Son: Cuarenta y tres mil ciento noventa dólares estadounidenses, equivalentes a ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su planta textil.

DECRETO

Nº 2.153

Bs. As., 12|5|70.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 144.498|69 en el que la firma Manufactura San Justo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinaria nueva con destino a su planta industrial textil y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Manufactura San Justo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle Alsina número 943, Capital Federal y planta industrial en la calle Provincias Unidas número 67, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cinco (5) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 2.153

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	D. M.	$
1 (Un) Aparato de tinte de estrella Sistig, para géneros de 800 a 1.300 mm, con una estrella complementaria, completa y con todos los elementos para su funcionamiento normal	21.477	20.382.—

Son: Veintiún mil cuatrocientos setenta y siete marcos alemanes, equivalentes a veinte mil trescientos ochenta y dos pesos.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA

Se modifica y aprueba el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1969.

DECRETO

Nº 8.497

Bs. As., 31|12|69

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a fin de que se modifique y fije el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1969, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.717|69 se aprobó el Plan Analítico de Trabajos Públicos para la Jurisdicción 01 - Presidencia de la Nación, por la suma de setecientos treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 735.000.000.—), importe que encuadra dentro de las autorizaciones fijadas por el Decreto Nº 2.936|69 a la citada jurisdicción.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase y apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1969, de la Jurisdicción 01 - Presidencia de la Nación, Carácter 0 Administración Central y Carácter 1 - Cuentas Especiales, conforme al detalle que obra en planillas anexas, el que queda fijado por un total de setecientos treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 735.000.000.—).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas y Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis M. Gotelli.
Luis B. Mey.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PLAN ANALITICO DE TRABAJOS PUBLICOS 1969

JURISDICCION: 01 — PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIDAD DE ORGANIZACION: 001 — PRESIDENCIA

Partida Principal / Partida Parcial / Ubicación Geográfica / Proyecto	Erogaciones en miles de m$n. Autorizada	Ejercicios anteriores y futuros		Años Iniciación y terminación física
Función 1.01 — Conducción Ejecutiva				
Carácter: 0 — 001 - Administración Central				
6210 — Plan de Trabajos Públicos ... (C.C. 223549)	105.000	Anter. Futur.	26.800 105.000	
008. Area Metropolitana .... (C.C. 224219)	105.000			
23. Capital Federal	105.000			
1. Baños públicos Casa de Gobierno - Remodelación y habilitación	36.300	e.1968 1970	11.000 20.500	68/70
2. Construcción comedor para señores Secretarios, Subsecretarios y funcionarios de la Presidencia de la Nación y habilitación	4.700	e.1968	8.000	68/69
3. Construcción y habilitación Sala de Situación en la Casa de Gobierno	3.000	h.1967	7.800	66/67
4. Remodelación sector Presidencial	37.500	1970	20.000	69/70
5. Obras de remodelación en varios sectores de la Casa de Gobierno	21.500	1970	64.500	69/70
Carácter: 1 — 797 — C.E. Adquisición de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y los Gobiernos de Provincia				
6210 — Plan de Trabajos Públicos .. (C.C. 223557)	600.000	Anter. Futur.	1.083.044 400.000	
009. Varias Regiones .... (C.C. 224227)	600.000			
31. Varias	600.000			
1. Adquisición e instalación de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de los Gobiernos de Provincia y su habilitación	600.000	h.1967 e.1968 1970	488.044 595.000 400.000	67/70

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PLAN ANALITICO DE TRABAJOS PUBLICOS 1969

JURISDICCION: 01 — PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIDAD DE ORGANIZACION: 379 — ESTADO MAYOR CONJUNTO

Partida Principal / Partida Parcial / Ubicación Geográfica / Proyecto	Erogaciones en miles de m$n. Autorizada	Ejercicios anteriores y futuros		Años Iniciación y terminación física
Función 2.90 — Defensa sin discriminar				
Carácter 0 — 379 — Administración Central				
6210 — Plan de Trabajos Públicos .. (C.C. 226807)	30.000	Anter. Futur.	180.000 30.000	
008. Area Metropolitana .... (C.C. 226815)	30.000			
23. Capital Federal	30.000			
1. Obras de remodelación del edificio sede del Estado Mayor Conjunto y sus dependencias	30.000	h.1967 e.1968 1970	150.000 30.000 30.000	67/70

Secretaría de Energía

EMPRESA DEL ESTADO

Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Sub-Administrador General.

DECRETO

Nº 2.199

Bs. As., 15|5|70

VISTO el Expediente Nº 545.307|70 del registro de la Secretaría de Estado de Energía por el cual se propicia la designación del Sub-Administrador General de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 4611|69 se ha aprobado la nueva estructura orgánica de Yacimientos Carboníferos Fiscales, la que comprende el cargo de Sub-Administrador General;

Q. , asimismo, el nuevo Estatuto Orgánico de la citada Empresa del Estado, aprobado por Decreto Nº 7791|69, establece en su Capítulo II, Artículo 9º que la dirección y administración de Yacimientos Carboníferos Fiscales, estará a cargo de un Administrador General y de un Sub-Administrador General, designados por este Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Sub-Administrador General de la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales al señor Capitán de Corbeta (R. E.) don Horacio Martínez de Aguirre (M. I. 5.106.239 - D. M. 19).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al presupuesto vigente de la citada Empresa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Juan P. Thibaud.

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Conviértese en cesantía una exoneración.

DECRETO

Nº 1.952

Bs. As., 30|4|70

VISTO el pedido de rehabilitación interpuesto por el ex-agente de la Presidencia de la Nación D. Horacio Cancellara, quien fuera exonerado de la misma por Decreto Nº 7.232|56, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con exceso el plazo a que se refiere el apartado IX de la Reglamentación del artículo 3º del estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, y por lo tanto la petición resulta formalmente viable;

Que la medida expulsiva le fue aplicada al nombrado, por haber intervenido en un hecho de naturaleza política que el transcurso del tiempo ha privado de significación;

Que por otra parte durante el término que dicho ex-agente permaneció al servicio de la Administración Pública, no registra ningún otro antecedente desfavorable;

Que al respecto, la Junta de Disciplina, según lo preceptuado en la norma legal antes mencionada, se ha pronunciado aconsejando transformar dicha sanción en cesantía;

Por ello,

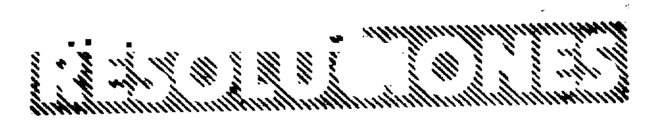
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía la exoneración dispuesta por Decreto Nº 7.232 de fecha 23 de abril de 1956, con relación al ex-agente de la Presidencia de la Nación D. Horacio Cancellara (L. E. 4.241.411, Clase 1930, C. I. 3.010.719).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.



RESOLUCIONES

Ente de Radiodifusión y Televisión

RADIODIFUSION

Autorízase una cesión de cuotas.

RESOLUCION

Nº 7 ERT

Bs. As., 24|3|70

VISTO el presente Expediente número 01955 SC|70, mediante el cual la firma "LU24 Difusora Tres Arroyos S. R. L.", titular de la licencia de la estación de radiodifusión "LU24 Radio Tres Arroyos", solicita autorización para realizar una transferencia de cuotas de capital entre socios de la misma; atento lo dictaminado por la Asesoría Legal de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que según constancias obrantes en estas actuaciones el señor Augusto Pedro Saffores manifestó su voluntad de ceder las cuotas sociales que posee en dicha sociedad por un valor de pesos ley 18.188, 30.000.—, a su consocio señor Alfredo Edgar Orfanó;

Que en la reunión realizada por la sociedad, sólo el señor Alfredo Edgar ejerció el derecho de preferencia que le asistía para adquirir las cuotas del cesionario;

Que la empresa de referencia ha acompañado copia legalizada del acta de reunión de socios, en la cual se aprueba la transferencia mencionada;

Que se halla debidamente documentada en el presente, la voluntad expresa del cedente de retirarse de la sociedad;

Que consiguientemente la sociedad solicita autorización a este organismo para que se opere la transferencia en cuestión;

Que la firma dio cumplimiento a la instalación definitiva de la emisora, requisito éste exigido en el artículo 18º, 2ª parte, del pliego de bases y condiciones, Acuerdo número 30 - CONART|67;

Que es objetivo de este organismo, de conformidad con lo resuelto en Acuerdo Nº 12 - CONART|66, mantener regularizada la situación de los entes privados que explotan licencias de radiodifusión y televisión, en lo que respecta a la real titularidad de las mismas;

Que el artículo 18º, incisos b) y e) del Decreto Ley Nº 15.460|57, el Decreto Nº 104|70 y la Resolución Nº 137 del 17 de febrero de 1970, facultan al suscripto a autorizar transferencias como la solicitada:

Por ello,

EL DELEGADO DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR EN EL ENTE
DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al señor Augusto Pedro Saffores, integrante de la firma "LU24 Difusora Tres Arroyos S. R. L.", titular de la estación de radiodifusión "LU24 Radio Tres Arroyos" de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a ceder las cuotas de capital y obligaciones que le corresponden en la misma, en favor de su consocio señor Alfredo Edgar Orfanó.

Art. 2º — La sociedad titular de la licencia deberá dentro de los 45 días contados a contar de la fecha de la presente, acompañar la correspondiente modificación del contrato social en la forma autorizada y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese por donde correspoda y cumplido, archívese (permanente).

Héctor A. Coma.

Ente de Radiodifusión y Televisión

RADIODIFUSION

Autorízase la transferencia de una licencia otorgada a una sociedad.

RESOLUCION

Nº 13

Bs. As., 24|4|70

VISTO el presente expediente número 27.457 SC|69, por el cual el señor Juan Cassani, titular de la licencia de la estación de radiodifusión "LU 17 Radio Golfo Nuevo", de Puerto Madryn, provincia de Santa Cruz, solicita autorización para integrar una sociedad mercantil colectiva, juntamente con los señores Néstor Armando Franco, Andrés Urtasun, Enrique Juan Moore y Antonio Nicolás Nizetich; atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal de este organismo, y

CONSIDERANDO.

Que dicha licencia fue concedida al nombrado señor Cassani por Decreto Nº 5.458|63;

Que el capital social de la empresa m$n. 10.000.000— se encuentra cubierto por las manifestaciones de bienes agregadas;

Que sus integrantes han acreditado poseer las calidades y condiciones exigidas por la ley para ser titulares de dicha firma y para hacer frente a las obligaciones emergentes de la concesión;

Que el contrato social se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

Que es objetivo de este organismo, de conformidad con lo resuelto en Acuerdo Nº 12-CONART|66, mantener regularizada la situación de los entes privados que explotan licencias de radiodifusión y televisión, en lo que respecta a la real titularidad de las mismas;

Que el artículo 18º, incisos b) y e) del Decreto-Ley Nº 15.460|57, el Decreto Nº 104|70 y la Resolución 137, del 17 de febrero de 1970 y Decreto 1.337|70, facultan al suscripto a autorizar transferencias como la solicitada.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la transferencia de la licencia de "LU17 Radio Golfo Nuevo", otorgada por Decreto Nº 5.458|63 en favor de la sociedad mercantil colectiva, integrada por las personas que más abajo se mencionan, con la proporción del respectivo capital social:

Cassani, Eugenio Juan (L. E. 7.308.272) m$n. 1.400.000.

Franco, Néstor Armando (Lib. Enrol. 4.045.534) m$n. 100.000.

Urtasun, Andrés (L. E. 4.137.756) m$n. 4.000.000.

Moore, Enrique Juan (L. E. 7.325.872) m$n. 3.500.000.

Nizetich, Antonio Nicolás (Lib. Enrol. 7.316.226) m$n. 1.000.000.

Total m$n. 10.000.000.

Art 2º — La sociedad titular de la licencia deberá acompañar, dentro de los 45 días de recibido de la presente, constancia de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese por donde corresponda y, cumplido, archívese (permanente).

Héctor A. Coma.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro de Empleados de Comercio de Tancacha (Córdoba).

Nuevo estatuto.

RESOLUCION

Nº 280

Bs. As., 28|4|70

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y extensión de zona, formulado por el Centro de Empleados de Comercio de Tancacha, de la localidad de Tancacha, provincia de Córdoba, obrante en el Expediente Nº 355.773|62; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 954, de fecha 26 de noviembre de 1963;

Que los nuevos estatutos se ajustan a la Ley Nº 14.455;

Que de la información producida a fojas 104, 134 y 136, resulta que no se registra otra entidad con personería gremial en la zona de actuación reclamada y que posee afiliados cotizantes en la localidad de Pampayasta de la provincia de Córdoba, razones que le asignan capacidad representativa en la mencionada localidad;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas 123 "3 vta a 27 vta.", inclusive, del nuevo estatuto del Centro de Empleados de Comercio de Tancacha, y extender su zona de actuación a la localidad de Pampayasta de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — Denomínase "Centro de Empleados de Comercio de Tancacha", la organización profesional de trabajadores de primer grado, fundada el día 17 de setiembre de 1950, que agrupa a las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean en establecimientos particulares, en sociedades comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y afines; las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme a su definición legal y los jubilados que se hayan desempeñado en las actividades antes mencionadas.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en el Boulevard Sur 596, de la localidad de Tancacha, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la organización se circunscribe a la localidad en la que tiene su asiento legal y a las poblaciones de Villa Ascasubi y Pampayasta (S) en la provincia de Córdoba.

CAPITULO II

Art. 4º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;

e) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y de seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito al estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la Justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicios médicos, odontológicos y farmacia, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherirse a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
m) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
n) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya;
ñ) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio que, por motivo de su actividad sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
o) Cumplir todos los demás fines no mencionados en esta enumeración, que asigne a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que fije en el futuro y en general, todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes;

Art. 5º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 6º — El patrimonio de la institución estará formado:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial), contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad;
d) La utilidad o renta que produzca la inversión de capitales nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usura;
e) Todo recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia resuelvan aceptar las asambleas de asociados o el Consejo Directivo de la institución.

Art. 7º — Los fondos sociales como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos del Estado Nacional o Provincial que el Consejo Directivo establezca, o en entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del "Centro de Empleados de Comercio de Tancacha". El retiro de fondos deberá hacerse con la firma del Secretario General y Tesorero o quienes los reemplacen en caso de ausencia.

El Consejo Directivo asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 8º — El Consejo Directivo ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como también para solicitar préstamos.

Art. 9º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros del Consejo Directivo que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior;

Art. 10. — Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades patronales y/o de carácter político.

Art. 11. — En caso de disolución de la institución, los fondos y bienes de la misma serán donados a las Cooperadoras de la Escuela Nacional Nº 217, Provincial "José María Paz", del Hospital Vecinal y Policial y Sanidad, todas de la localidad de Tancacha.

Art. 12. — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada de acuerdo con lo señalado por el Decreto 969/66: a) Libro de Inventario; b) Libro Caja; c) Libro Diario; d) Libro Mayor; e) Registro de Afiliados; f) Registro de Aportes de Afiliados g) Registro de aportes patronales; h) Registro de Actas de asambleas; Libros de actas del Consejo Directivo, todo ello sin perjuicio de que la institución pueda utilizar otro libro que considere necesario para el mejor contralor de su actividad administrativa.

Art. 13. — La institución deberá proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 14. — El ejercicio económico financiero de la institución es anual, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados será sometido a la consideración de la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los asociados con una antelación de veinte días con respecto a la celebración de la asamblea mediante circulares, volantes, avisos en los diarios de la zona o cualquier otro medio de publicidad. La aprobación de la documentación enunciada será decidida por simple pluralidad de votos de los asambleístas.

Art. 15. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 16. — Podrán ingresar como socios a la institución las personas comprendidas en el artículo 1º que manifiesten conformidad con el presente estatuto.

Art. 17. — Los socios se denominarán activos.

Art. 18. — Los socios abonarán la cuota que fije la asamblea general convocada a tal efecto con el voto de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Las cuotas se abonarán del 1º al 10 de cada mes o mediante la retención de las mismas por los respectivos empleadores para su ulterior depósito a la orden de la institución, de conformidad con lo previsto por el artículo 34 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 295/66.

Art. 19. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando la ficha de afiliación de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Nº 14.455, en la que se consignarán nombres, apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad policial, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tarea que realiza, sueldo que percibe, detalle de las cargas de familia y grupo sanguíneo del asociado. La solicitud será aceptada o rechazada por el Consejo Directivo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece la organización;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de las solicitud de afiliación el Consejo Directivo deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 20. — El socio que se encuentre actualizado en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende hallarse actualizado el socio, el no adeudar más de tres mensualidades de cuotas sociales.

Art. 21. — Los asociados gozarán de los siguientes derechos con arreglo a este estatuto y las resoluciones y reglamentaciones del Consejo Directivo y asambleas que en su consecuencia se dicten:

a) Asistencia médica-asistencial general, incluso, partos, atendida por todos los profesionales médicos de la zona, así como también rayos X, internación en los diferentes sanatorios locales, análisis; que alcanza a los familiares legalmetnte a cargo y que figuren en la ficha de afiliación o posteriores a la misma, siempre que ello hubiera sido comunicado al Consejo Directivo por escrito.
b) Asistencia odontológica general para los asociados y beneficios de mutuales para los familiares;
c) Descuentos equivalentes al 20 o/o o la porcentualidad que fijara posteriormente el Consejo Directivo en la adquisición de medicamentos en las farmacias de la localidad o poblaciones comprendidas en el ámbito de la institución, previa presentación de la receta médica correspondiente y el carnet de asociado. El mismo porcentaje o el que se pudiera fijar posteriormente, se reintegrará al asociado en el caso de adquirir medicamentos debidamente recetados en farmacias de otras poblaciones o ciudades en el supuesto de no existir la medicamentación recetada en farmacias locales;
d) Descuentos especiales en peluquerías para caballeros de la localidad;
e) Asesoramiento jurídico—laboral y de jubilación y/o pensión y/o reconocimiento de servicios a cargo del gestor administrativo previsional de la institución, autorizado por la Ley 717.040 y el Decreto Reglamentario 4.179/67 ante la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles;
f) Asesoramiento médico-legal y defensa laboral por la asesoría letrada de la institución;
g) Acceso a las propiedades y útiles de la institución de acuerdo a la reglamentación pertinente;
h) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentren en condiciones estatutarias;
i) Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo;
j) Apelación ante la asamblea general próxima de las medidas disciplinarias impuestas por el Consejo Directivo y de toda resolución tomada por éste, siempre que el afectado justifique el perjuicio material o moral que la medida le hubiere ocasionado;
k) Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la institución o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma o que tienda al mejoramiento de los asociados

Art. 22. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar obligatorio, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses, por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando prueben esas causales al Consejo Directivo. Sin embargo, continuarán gozando de todos los beneficios y derechos de asociados, excepto, el de ser electos como miembros del Consejo Directivo.

Art. 23. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia al Consejo Directivo, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 (treinta) días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al empleador a fin de que no se le practique retenciones de sus haberes en beneficio de la asociación profesional, excepto el supuesto previsto por el Artículo 8º de la Ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo. En caso de negativa o reticencia del empleador, el interesado podrá recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo para que ésta haga respetar su derecho de desafiliación.

Obligaciones

Artículo 24. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo, así como las convenciones individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas o casos de fuerza mayor;
d) Colaborar en todas las actividades de la asociación siempre que le fueran requeridos; de concurrir a las asambleas; de presentar por escrito al Consejo Directivo toda iniciativa que estime de interés general para la institución;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados;
f) Dar cuenta al Consejo Directivo de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

Régimen Disciplinario

Artículo 25. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo afiliado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Art. 26. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere o injuriare de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del Gremio;
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. Corresponde expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimara hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en las prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directamente o indirectamente, subvenciones de partidos políticos o entidades u organizaciones del mismo carácter nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le pudieran motivar perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado "A", la medida será tomada por el Consejo Directivo. Para lo previsto en el aptardo "B" será también el mismo organismo el facultado para imponerlo, por un término no mayor de 90 (noventa) días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al de ser considerado a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado de un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando el derecho de votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión, corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá derecho a voz. El Consejo Directivo sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea

Art. 27. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 28. — El asociado que adeude más de tres meses se considerará moroso y quedá suspendida en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 (noventa) días.

Art. 29. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos a tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario, para ingresar, podría apelar ante la primera reunión del Consejo Directivo.

Art. 30. — A los socios procedentes de otros organismos representativos de los empleados y obreros de comercio del país ó jubilados, que llegaren con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como afiliado registrado en el organismo de procedencia.

Art. 31. — Los socios que fueran aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renunciaren durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 32. — Las propuestas, enmiendas o agregados, iniciativas, etc., en bien de la Institución, los asociados deberán presentarla en todo momento al Consejo Directivo por escrito y firmadas a los efectos de la consideración.

CAPITULO V

Dirección y administración

Art. 33. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Consejo Directivo;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 34. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 35. — El Consejo Directivo estará integrado por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General.
2. Un Subsecretario General.
3. Un Secretario de Actas.
4. Un Tesorero.
5. Un Protesorero.
6. Tres Vocales Titulares.
7. Tres Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran el Consejo Directivo en los casos de renuncia, fallecimiento o inpedimento de sus titulares

Art. 36. — Para ser miembros del Consejo Directivo, revisores de cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguienes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de dos años. La Junta Electoral podrá autorizar la inclusión en las listas de postulantes a cargos directivos, a afiliados que no tengan la antigüedad señalada precedentemente y que a juicio de los representantes de aquélla, reúnan las condiciones básicas esenciales para ocupar cargos en el Consejo Directivo;
b) El Consejo Directivo deberá hallarse integrado por la mitad más uno de argentinos, nativos o naturalizados.
c) Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de 10 (diez) años y haber cumplido con todas las disposiciones vigentes relacionadas con el ingreso legal a la Nación.

Art. 37. — Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 38. — El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 39. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, serán reemplazados, el Secretario General por el Subsecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo del Consejo Directivo serán reemplazados automáticamente.

Art. 40. — El Consejo Directivo podrá sesionar con cinco de sus miembros titulares como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes.

Art. 41. — Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden alfabético por apellido.

Art. 42. — Para rever una resolución del Consejo Directivo, se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue adoptada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 43. — El miembro del Consejo Directivo que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente. La justificación de la ausencia será considerada por el Consejo Directivo de acuerdo con los antecedentes del caso presentado.

Art. 44 — En caso de pedido de licencia justificada por más de 2 (dos) meses de un miembro titular del Consejo Directivo, durante el tiempo que dure la misma, integrará aquél el suplente que corresponda de conformidad con el artículo 39.

Funciones y Atribuciones del Consejo Directivo

Art. 45. — Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto, los reglamentos que conforme a los mismos se dicten, las resoluciones de asambleas y las propias.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del artículo 8º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución, fijarles los sueldos, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base a cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubiera cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución.
h) Confeccionar la Memoria, Inventario y Balance General que elevarán a las asambleas ordinarias, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 (quince) días de anticipación respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria y por intermedio de su publicación.
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a considerar y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes:
   1. Elección de un asociado para presidir.
   2. Lectura del Acta anterior.
   3. Memoria y Balance, Inventario General, cuadro de Pérdidas y Ganancias.
   4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   6. Convocatorias a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se considerén necesarios.
   8. Elección de dos asambleistas para firmar el acta.
j) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando así lo resuelva el Consejo Directivo o lo soliciten por escrito como mínimo el 10 o/o (diez por ciento) de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día. En este último caso, el Consejo Directivo deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no deberá exceder de 30 (treinta) días a contar desde la fecha de la petición. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la asamblea convocada y, excepto el caso de impedimento justificado y por escrito, serán sancionados por el Consejo Directivo de conformidad con el artículo 25º.
k) Postergar hasta 30 (treinta) días la asamblea general ordinaria cuando exista fundamento para ello, con cargo a informar a la misma.
l) Deliberar y resolver con arreglo de este estatuto los pedido de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 46. — El Consejo Directivo podrá designar delegados cuando fueran solicitados por otros organismos, si se estima conveniente; como también dirigir el periódico o revista u otro órgano informativo de la entidad.

Art. 47. — El Consejo Directivo no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración del mandato. — Para ello será necesaria la autorización previa de una asamblea convocada al efecto.

Art. 48. — El Consejo Directivo tendrá quorum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyendo el Secretario General y Subsecretario General. — En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro de conformidad con lo señalado por el artículo 41º y éste dirigirá los debates y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 49. — En caso de renuncias en el Consejo Directivo que dejen a éste sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración del Consejo que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los (treinta) días de quedar sin quórum. — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el artículo 25º.

Art. 50. — El mandato de los miembros del Consejo Directivo puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución o caducidad total, la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 51. — El Consejo Directivo deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en el Consejo Directivo;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 19º de este estatuto;
g) Comunicar la realización de Asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haber sido convocadas;
h) Y toda otra información que se le requiera;

Art. 52. — Los miembros del Consejo Directivo podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Consejo Directivo. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se le invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Del Secretario General

Artículo 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la entidad en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario de Actas o Tesorero según corresponda, pudiendo firmar la correspondencia sin intervención de aquellos miembros cuando se trate de asuntos de simple trámite;
c) Informar de todo acto o gestión al Consejo Directivo;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por el Consejo Directivo;
e) Firmar las actas o resoluciones del Consejo Directivo correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Tesorero los cheques para retiro de fondos, escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad y todas las operaciones a que se refieren los artículos 7º y 8º de este estatuto, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo del Consejo Directivo los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos, resoluciones del Consejo Directivo, asambleas y reglamentos internos;
i) Convocar las reuniones del Consejo Directivo en forma extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros, así como también reunir a delegados del organismo;
j) Tendrá a su cargo personal la confección de la memoria anual del organismo:

Artículo 54. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Artículo 55. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Artículo 56. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones del Consejo Directivo, dejando constancia en éste último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes, firmándolas con el miembro que las presidió y el Secretario General una vez aprobadas;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior del Consejo Directivo para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día y la correspondencia recepcionada por el organismo;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas
d) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, ficheros, sellos y demás documentos de la entidad;
e) Llevar la correspondencia de la entidad y redacción de la misma;
f) Mantener contacto con la prensa, radiofonía, publicidad, etc. y otros medios de difusión que permita desarrollar la propaganda resuelta por el Consejo Directivo;
g) En caso de ausencia, sus funciones serán por uno de los vocales titulares los titulares o suplentes. El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
h) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cualquier acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;

Del Tesorero

Artículo 57. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que el Consejo Directivo resuelva y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, Cajas de Ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, siendo personalmente responsable de ello, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije el Consejo Directivo para gastos corrientes;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por el Consejo Directivo, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo y de modo que permita establecer en cualquier momento, el estado financiero de la entidad
d) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisación;
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio, para previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, el Consejo Directivo lo considere y eleve a la consideración de la respectiva asamblea;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los asociados;
g) Presentar anualmente al Consejo Directivo el cálculo de gastos y recursos para el ejercicio económico siguiente;
h) Confeccionará toda la correspondencia que se relacione con su administración, que presentarán la firma del Secretario General para su diligenciamiento;

Del Protesorero

Artículo 58. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia;

De los Vocales Titulares

Artículo 59. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo, tomar parte en sus deliberaciones con voz y voto;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los secretarios, prosecretarios, tesorero o protesorero y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar dificultades apremiantes, debiendo informar de ello al Consejo Directivo en la primera oportunidad;
d) Colaborar con los secretarios del Consejo Directivo;



De los Vocales Suplentes

Artículo 60. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los vocales titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Podrán concurrir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren;
c) Formar parte de las subcomisiones en que se les designen.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 61. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 36.

Art. 62. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará 1 (un) año.

Art. 63. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por dos (2) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar, en forma trimestral, como mínimo, todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueo de caja de la organización, como mínimo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución al Consejo Directivo, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los 5 (cinco) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por el Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a una reunión del Consejo Directivo, con la asistencia de los recurrentes en plazo no mayor de 3 (tres) días, oportunidad en que se informará "in voce" sobre la cuestión planteada debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar al Consejo Directivo convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder el Consejo Directivo a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar, necesariamente para ser considerados válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la Ley de aplicación del caso;

Art. 64. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 65. — El Consejo Directivo proporcionará a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que ésta lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus tareas.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 66. — La autoridad máxima de la institución reside en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 67. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, en la fecha que fije el Consejo Directivo; las extraordinarias, cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o lo soliciten por escrito el 10 o|o (diez por ciento) como mínimo de los afiliados con derecho a voto, no morosos.

Art. 68. — La convocatoria a Asamblea Ordinaria se efectuará con no menos de 30 (treinta) días a la fecha fijada y las Extraordinarias, con un mínimo de 15 (quince) días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 (diez) días de anticipación, en forma clara y concisa lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 69. — Los socios firmantes del pedido de Asamblea General Extraordinaria deberán asistir a la misma, salvo el caso de impedimento justificado y por escrito, no pudrán hacerlo.

Art. 70. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione el Consejo Directivo o soliciten los asociados.

Art. 71. — Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de 1 (una) hora, con la presencia del 30 o|o. En segunda convocatoria dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes, a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 o|o (treinta por ciento) de los socios cotizantes y una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas se constituye a la hora de citación con la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera, con el número de socios presentes.

Art. 72. — Al constituirse la asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer a viva voz primero y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un Presidente de Asamblea y dos socios presentes que, por delegación de la asamblea, suscribirán el acta que se labre, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas. Será Secretario de Asamblea el Secretario de Actas del Consejo Directivo y en su ausencia, se designará por la presidencia un asociado.

Art. 73. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar y de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecen de valor.

Art. 74. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por votos secreto y directo del Decreto Nº 969|66.

Art. 75. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones suceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 76. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate. En ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente una ayuda-memoria.

Art. 77. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 78. — Los miembros del Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 79. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelga, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y de defensa del gremio;
c) Unión y fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del organismo;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por los artículos 50º y 63º, inciso d).

Art. 80. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida el Orden del Día y|o pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados o por ser la cero hora treinta minutos del día siguiente al de la asamblea o por desorden producido en el recinto.

Art. 81. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 82. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 83. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea. Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día;
f) Las tendientes a que el Presidente y|o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos.

Art. 84. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día;
d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados;
e) Que se declare libre el mismo;
f) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
g) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 85. — Las cuestiones de privilegio, para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas, por lo menos:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la asamblea;
b) Las que susciten respecto de lo derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 86. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 87. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 88. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibido toda discusión en forma de diálogo.

Art. 89. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles. Al hacer uso de la palabra los asambleístas deberán dirigirse a la Presidencia y no a los presentes. Los asambleístas no podrán llevan ataques personales a los miembros de la institución, sino solamente criticar y juzgar sus actos o las consecuencias de los mismos.

Art. 90. — En la discusión de la memoria y balance e inventario general, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante del Consejo Directivo.

Art. 91. — Las propuestas, enmiendas o agregados al orden del día serán presentadas al Presidente por escrito, en términos concretos y firmados por tres socios como mínimo.

Art. 92 — La asamblea no podrá decretar la disolución de la institución mientras existan 20 (veinte) afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometen a preservarar en los objetivos del organismo. — De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que, juntamente con el Consejo Directivo pase a integrarlo como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes de conformidad con el artículo 11º de este estatuto, en el menor tiempo posible.

Art. 93. — El Consejo Directivo está facultado para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo que no revistarán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas y a las que podrá denominarse en la convocatoria como "asamblea informativa". — No serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas asambleas.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 94 — Las elecciones en la asociación se efectuarán cada 2 (dos) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) designados por la misma, deberá comunicar lugar día y hora, los que no podrán ser afiliados, de acuerdo con el siguiente proceso:

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros del Consejo Directivo;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 95. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante un año anterior a la fecha de la elección, y a los jubilados asociados.

Art. 96. — La convocatoria a elecciones será resuelta y publicada con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerla dentro del plazo de 5 (cinco) días bajo apercibimiento de designar a un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Art. 97. — Se conformarán tres padrones electorales, uno por orden alfabetico, otro por establecimiento o lugar de trabajo y un tercero para los afiliados jubilados. El primero deberá contener el siguiente detalle: número de orden, apellido y nombre completos, número de documento de identidad y domicilio del afiliado y número de establecimiento o lugar en el cual trabaja o donde haya trabajado por última vez en el transcurso de los seis meses inmediatamente anteriores. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. El tercero, deberá contener, además el número de jubilación otorgada por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Ex Caja de Comercio).

Art. 98. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 20 (veinte) asociados con más de seis meses de antigüedad. Si la Lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de 3 (tres) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede oficial de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubieran listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de 30 (treinta) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 99. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con 10 (diez) días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros del Consejo Directivo e integrantes de listas.

Art. 100. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se le entregará, y los fiscales que lo deseen hacer. — El afiliado deberá justificar su identidad con documento oficial extendido por la autoridad nacional o provincial y señalar el número de afiliado al organismo.

Art. 101. — Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir siguientes condiciones:

a) Contendrá el nombre de la entidad.
b) Indicarán en forma precisas, apellido y nombre de cada uno de los candidatos y cargo a que se le postula.
c) Se distinguirán por un color y las boletas serán impresas en papel de color que la lista adopte, que figurará además en letras, en la parte superior consignándose a continuación los datos enunciados

en el inciso anterior. — Las boletas serán del tamaño de 15 por 20 centímetros;

d) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna índole, ni denominación o lemas aducidos a circunstancias políticas, raciales, religiosas o personales.

Art. 102. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de finalizada la votación por los miembros de la Junta Electoral en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas que será suscripta por los miembros de la misma y los apoderados que quisieran hacerlo. — En el escrutinio de las listas intervinientes y reunirá en una única acta el resultado de la elección. — Dicha documentación consignará además:

a) La totalidad de los votos emitidos;

b) Número de votos obtenidos por cada lista;

c) Número de votos en blanco y anulados.

Acto seguido, la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada, como triunfadora, comunicando de ello al Consejo Directivo. — Resultarán electos miembros del Consejo Directivo aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario.

Art. 103. — Dentro de las 48 (cuarenta y ocho), horas siguientes a la proclamación, las autoridades electas serán puestas en sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 104. — Los miembros salientes del Consejo Directivo, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y otros detalles administrativos. Cada miembro del Consejo Directivo, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentos, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. — De todo lo actuado en ésta oportunidad se formará un sólo legajo para archivar como antecedente.

Art. 105. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación e impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones de las leyes electorales en vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente estatuto

CAPITULO X

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Comercio y de la Federación de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba

Art. 106. — Los delegados a los Congresos o plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina o de la Federación de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba, serán elegidos mediante el voto secreto y directo en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto y a los fines de otorgar el mandato que corresponde al Delegado electo. — En la mencionada Asamblea, previamente se consignará el Orden del Día de la Convocatoria de los organismos que convoque a Congresos o Plenarios y en base a la misma se otorgará mandato. — De inmediato se elegirá el o los Delegados que representarán a la entidad por el sistema enunciado.

CAPITULO XI

Medidas de Acción Directa

Art. 107. — Las medidas deacción directa de carácter local serán resueltas por el voto secreto y directo de los afiliados en Asamblea Extraordinaria o convocada al efecto. — Todos los antecedentes deberán ser enviados a la Secretaría de Estado de Trabajo, a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y a la Federación de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba.

Art. 108. — Las medidas de acción directa en el orden nacional, corresponderá resolverla a la Confederación General de Empleados de Comercio de acuerdo con sus estatutos y la organización, con todos los elementos de juicio necesarios recibidos de aquél organismo con suficiente antelación y reunida en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, resolverá la adopción de las medidas que estime corresponder.

Art. 109. — En el caso de que la Asamblea Extraordinaria, resuelva una medida de acción directa, el Consejo Directivo de la Asociación, deberá dar amplia publicidad de lo dispuesto y organizar el movimiento en la zona de su jurisdicción con elevado sentido de la disciplina, coordinación y dentro del marco que [illegible] en vigencia, a fin de lograr mayor éxito

Art. 110. — El Centro de Empleados de Comercio de Tancacha, no limitará su acción al campo puramente corporativo, sinó que arbitrará todos los medios, conducentes en concordancia con los principos legales, por el logro de las aspiraciones especificadas en la declaración de principios. — En ningún caso, para lograr tal propósito, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

CAPITULO XII

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 111. — El Consejo Directivo cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación de delegaciones siempre que en su ámbito exista un número suficiente de afiliados o intereses gremiales que vigilar. El Consejo Directivo estará representado en las delegaciones, por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y actuará integrada de la siguiente forma:

1. — Un Secretario General delegado.
2. — Un Secretario Adjunto de Actas.
3. — Un Tesorero.
4. — Un Protesorero.
5. — Dos vocales titulares.

Art. 112. — Constituída una delegación y cuando llegaren a existir denuncias concretas ante el Consejo Directivo de que aquella dependencia violara el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes del Consejo Directivo Central, resolución de asambleas u otro que configure la desnaturalización de la función gremial o social que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, el Consejo Directivo Central, de su seno destacará miembros investigadores y en comprobación de los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Delegación mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro del Consejo Directivo Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviene o bien ante Escribano Público:

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante el Consejo Directivo Central y Asamblea General, respecto de la medida adoptada;

c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Delegación intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de "elecciones";

d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados

Art. 113. — Los delegados son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos. Para ser delegado, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado a la entidad;

b) Tener una antigüedad en el establecimiento o lugar de trabajo de un año e irreprochable línea de conducto;

c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 114. — Son deberes y atribuciones de los Delegados:

a) Ser representante del Consejo Directivo, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;

b) Enterar al Consejo Directivo de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;

c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado del Consejo Directivo la documentación pertinente,

d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de las Asambleas y del Consejo Directivo.

e) Los Delegados asistirán a las reuniones del Consejo Directivo cuando sean citados por éste;

f) Los Delegados se reunirán convocados por el Consejo Directivo o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados. pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los concurrentes. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;

g) No podrán los delegados declarar huelgas o provocar conflictos:

h) Los Delegados durarán 1 (uno) año en sus cargos pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaran;

i) El Consejo Directivo está facultado para aplicar a los Delegados las sanciones establecidas en el Artículo 25º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 115. — El Consejo Directivo podrá proyectar los reglamentos internos que consideren necesarios y que deberán ser aprobados por la asamblea extraordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 116. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tal efecto, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

CAPITULO XV

Art. 117. — Ningún miembro del Consejo Directivo podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en las sanciones que corresponda, por violación de este estatuto.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Extiéndese la zona de actuación de un Sindicato.

RESOLUCON S.E.T.

Nº 399

Bs. As., 20|5|70

VISTO la solicitud de extensión de zona a la ciudad de Concordia —provincia de Entre Ríos— formulada por por el Sindicato Unificado de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Mercado Central de Frutos, Lavaderos y Anexos, en el expediente número 88.044|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional goza de personería gremial conforme a la Ley 14.455;

Que atento los fundamentos expuestos en la presentación de fojas 347 y de conformidad al informe de fojas 341, se desprende que reviste el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 18 de la Ley 14.455;

Por ello

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Extender la zona de actuación reconocida al Sindicato Unificado de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Mercado Central de Frutos, Lavaderos y Anexos, a la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de representantes del Fisco Nacional.

RESOLUCION

Nº 2.886

Bs. As., 20|5|70

VISTO las necesidades funcionales atento lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y lo dispuesto en los artículos 4º, 6º y 95º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Desígnase a los abogados de la División Contencioso Judicial, Dres. Román Guillermo Jáuregui, Jorge Ernesto Barbosa Moyano, Félix Juan Borgonovo, Renzo Régulo Breglia, Miguel Horacio Busquet, Carlos Alberto Braga Menéndez, Adolfo Herberto Calvete, Ernesto Mario Chachques, Jorge Américo Pablo Gómez Novaro, Gabriel Ricardo Goñi, Alejandro Goyeneche, Mario Gradin, Jorge Arturo Graziano, Luis Vicente Guerini, Jorge Alberto Guilbert, Raúl Gutman Héctor Alfredo Guyot, Héctor Moyano Iramain, Ricardo Alberto Julianelli, Alfredo Julio La Rosa Pedernera, Juan Carlos Leudesdorf, María Esther Marote, Horacio José Molina, Eduardo Antonio Murphy, Victoria Zulema Núñez Solans, Julio César Oliva, Horacio Luis Olivetti, José Julián Oriani, Mercedes Francisca Pampillo, Armando Alberto Panichelli, Felipe Raúl Pereyra Lucena, Ismael Adolfo Poggi, Eduardo Augusto Rossen, Aurora Sirley Sanz, Carlos Guillermo Scherer Keen, Arturo Hugo Simón, María Isabel Josefina Sirito, Rafael Trejo, Guillermo Alberto Vallejo, Rubén Omar Villani, Julio Alberto Paulo Francisco Villar, para actuar como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) separada, conjunta o indistintamente entre si.

a) En los juicios que contra el Fisco Nacional (D. G. I.) se hayan promovido o se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal La Plata, San Martín y Mercedes de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas y recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, derechos, multas, recargos, intereses contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción o fiscalización estén a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (D. G. I.) por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los impuestos o gravámenes referidos.

c) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal creado por la Ley 15.265.

d) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas —y sus accesorios— en los casos antes mencionados, pudiendo ejercer toda clase de acciones tendientes a tales fines.

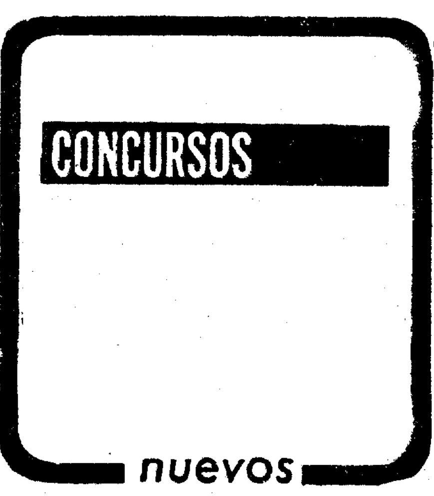
2º — Los Representantes del Fisco Nacional podrán allanarse o desistir total o parcialmente, ya sea mediando autorización expresa o pronunciamiento general de este Organismo.

3º — Sin perjuicio de la facultad del señor Director para certificar la personería de los representantes judiciales, ésta podrá también certificarse por el Jefe de la División Contencioso Judicial.

4º — Se dejan sin efecto, a partir de la fecha de publicación de la presente, las Resoluciones Internas Nros. 1617 1648, 1713, 1810, 2016 y 2386 (Adm.) y Disposiciones Nros. 2725, 2796, 2853 y 2873 (Adm.).

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 6.480,70

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos, para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" — Grupo "IV" — Sueldo inicial: **$ 21.900.**

Cinco (5) cargos de Médicos Asistentes (Para Psiquiatría de niños).

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

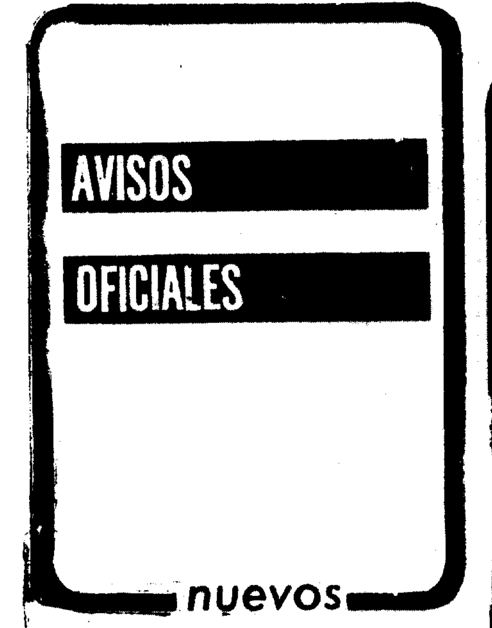
Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos; acompañando además, un (1) ejemplar de cada uno de sus hasta diez mejores trabajos.
d) Acreditar antecedentes en psiquiatría infantil y desempeño en servicios asistenciales de psiquiatría o psicopatología infantil.

Los profesionales médicos que resultan ganadores de los cargos indicados más arriba, cumplirán diecisiete (17) horas treinta (30) minutos de labor semanal y además estarán obligados a cubrir una guardia semanal activa de veinticuatro (24) horas entre el lunes y el sábado) y una guardia de veinticuatro (24) horas rotativa un domingo de cada seis (6) percibiendo por cada una de dichas guardias el importe que fije la norma de aplicación.

La inscripción permanecerá abierta los días 18 y 19 de junio del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Infanto-Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", calle Barracas Nº 315, Capital Federal, de 9 a 13 horas. — Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.1º|6 Nº 2.762 v.2|6|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA

Amortización de Valores Nacionales

El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado Nacional, comunica a los interesados que el día 8 de junio próximo, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1970, del empréstito "Crédito Argentino Interno 8% 1962", que asciende a $ 581.800 valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.1º|6 Nº 2.768 v.5|6|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO
JUNTA ASESORA DE TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 112

De conformidad con lo determinado por el artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora de Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 112 el día 8 de junio de 1970, a las 9,30 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, calle 25 de Mayo 459, piso 7º, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:

Nota D. N. T. A. Nº 16.968 Cde. 14, promovida por Aerochaco Líneas Aéreas Chaqueñas (Sociedad de Economía Mixta), para explotar servicios aéreos internos regulares de transporte de pasajeros, carga y correo, de acuerdo con la programación que se indica seguidamente:

Ruta 1 — Resistencia - Charata - Santiago del Estero - Catamarca.
Frecuencia: Dos (2) vuelos semanales.

Ruta 2 — Resistencia - Presidencia Roque Sáenz Peña - Salta - Jujuy - Orán - Tartagal.
Frecuencia: Tres (3) vuelos semanales.

Ruta 3 — Resistencia - Presidencia Roque Sáenz Peña - Ceres - Córdoba.
Frecuencia: Tres (3) vuelos semanales.

Ruta 4 — Resistencia - Formosa - Las Lomitas - Tartagal - Orán - Jujuy-Salta.
Frecuencia: Uno (1) vuelo semanal.

Ruta 5 — Resistencia - Posadas - Eldorado - Iguazú.
Frecuencia: Cuatro (4) vuelos semanales.

Ruta 6 — Resistencia - Reconquista - Santa Fe - Rosario.
Frecuencia: Cuatro (4) vuelos semanales.

Ruta 7 — Resistencia - Corrientes - Mercedes - Paso de los Libres - Monte Caseros.
Frecuencia: Dos (2) vuelos semanales.

Avión a utilizar en los servicios: DHC-de Havilland Twin Otter.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora de Transporte Aéreo, calle 25 de Mayo 459, piso 7º, Buenos Aires, en días hábiles, de 9 a 18 horas, hasta el día 3 de junio de 1970, a las 18 horas. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

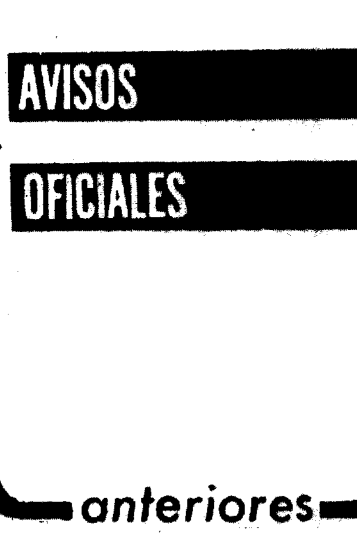
Comodoro (R) Roberto César Mullen, Presidente Junta Asesora de Transp. Aéreo.

e.1º|6 Nº 2.763 v.3|6|70

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
REMATE
Escuela Superior de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata

Por Dos Días: La Escuela Superior de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de dos vehículos de su propiedad que se encuentran en funcionamiento. Los mismos se hallan a exhibición de los interesados dentro del horario de 8 a 12 y de 13 a 18, en la calle 44 entre 8 y 9 de la ciudad de La Plata. El remate se realizará el 4 de junio de 1970, a las 15,45, en la Sala de Ventas del Banco, sita en Diagonal 74 esquina 48, La Plata. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en el lugar de exhibición: en Callao 235, Capital Federal y en el Banco. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo vendedor.

e.1º|6 Nº 2.764 v.2|6|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de v$n. 100.000 Nº 31.728; de v$n. 50.000 c|u. Nos. 101.046 y 107.036, y de v$n. 10.000 c|u. Nos. 199.983|984, 244.633, 321.935 y 327.668, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 o|o - 1962".

$ L. 19.188, 225.- e.13|5 Nº 59.436 v.25|6|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: 189. a) Régimen solicitado: 5339|63. b) Bienes a producir: Pastillas comprimidas y gomas de mascar. Posición NADI: 17.04.00.00. — Capacidad a instalar: Media: pastillas: 1.200 kgs.|día - goma de mascar: 1.360 kg.|día. Máxima: pastillas: 1.400 kg|día. goma de mascar: 1.600 kg.|día. Monto total de la inversión: $ 764.899. Inversión en activo fijo: $ 405.299. Lugar de instalación: Capital Federal. Plazo de iniciación de actividades: 1971.

$ L. 18.188, 36.— e.27|5-Nº 62.604-v.1º|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Capital Federal: Acosta José J., Acosta Walter Estanislao, Alma Modesto, Alminón Jorge Alvarez Miguel, Avila Ceferino del Jesús, Blanco Martín, Bonaventura Miguel Santiago, Buscaglia Juan, Cardoso Benito Santos, Carrizo Marcos Artemio, Costanza Héctor Adolfo, Díaz Gabino, Domingo Osvaldo, Dragun Ricardo, Engel German, Espíndola Ismael, Faip Alfredo, Fernández Yolando Rodolfo, Flores Simón, Galicho Luis Ramón, Gamarra Mariano, Gonosito Francisco, Heil Jorge Cristóbal, Ledesma Georgio Macías José Favio, Maddio Pascual Orlando, Martínez Luis María, Méndez Francisco, Muñoz Ismael Bastidas, Naiman Miguel Angel, Nielsen Gustavo, Orozco Carlos Miguel, Peloso Amancio Deferino, Puyol Santo Cruz, Rearte Angel Rosario, Rearte Luis Daniel, Rodríguez Catalino Rubén, Rodríguez Silvaro, Romero Alejandro del Valle, Ruiz Díaz Faustino, Ruiz Simón, Tayar Abraham Antonio, Vagliviello Alejandro, Vele José Luis, Vieyra Manuel, Zelaya Luis Conrado.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970.

e.29|5 Nº 2.731 v.11|6|70

LICITACIONES
nuevas

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 52

Fíjase el día 8 de junio de 1970, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52 "para la adquisición de drogas, con destino a distintos servicios del Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 1º|6 Nº 2.765 v. 2|6|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 24
(2º Llamado))

Fíjase el día 8 de junio de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 24, segundo llamado, "para la adquisición de seis mil (6.000) litros de pintura al látex blanca para interiores, con destino a la Sección Arquitectura".

e. 1º|6 Nº 2.766 v. 2|6|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.938|70

Llámase a Licitación Pública Nº 7.425, para la provisión de uniformes, sobretodos y ropa de trabajo diversa.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso. Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1970, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 1º|6 Nº 2.732 v. 2|6|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expediente Nº 335.256|70

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de un (1) automóvil de cuatro (4) puertas. Apertura: 9|6|70, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: 20 pesos.

e. 1º|6 Nº 2.733 v. 2|6|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (2) dos días llámase a Licitación Pública Nº 443|70 para la: Construcción, montaje, ajuste, calibración y puesta en funcionamiento de un "Colorímetro Visual".

Apertura: 22 de junio de 1970, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Malazán, Gerente de Finanzas (Int.).

e. 1º|6 Nº 2.734 v. 2|6|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 808. — Para el día 15 de junio de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de dispositivo para el control de desniveles destinados al almacenamiento de agua potable, detector electroacústico a falta de tensión para equipos de electromedicina, guardamotores, sistemas de servicios de emergencia, etc., panel de control sistema de elevación y almacenamiento de agua potable. — Pliego: Pesos Ley 18.188 5.—

Los pliegos podrán consultarse o retirarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333. — Art. 6º — José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.1º|6 Nº 2.767 v.2|6|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 10.741

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 9 de junio de 1970, a las 10 horas, por la provisión de muebles y útiles para la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ciencias, Ingeniería y

Arquitectura cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario.

Dirección Operativa.

e.1º|6 Nº 2.736 v.2|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 20.719|70.

Llámase a licitación pública Nº 48|70, para el día 5 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reparación del lavadero que comprende: Sala de caldera; Máquina lavadora de ropa; Centrífuga hidroextractora; Secador rotativo; Plancha calandra; Prensa plancha; Secador seccional y la adquisición de tanque para la preparación de jabón y azul con destino al Instituto Domingo Faustino Sarmiento, sito en Avda. Pvcias. Unidas Nº 1601 (Lomas del Mirador), Pdo. de La Matanza, (Pvcia. de Bs. As.).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura

e. 1º|6 Nº 2.736 v. 2|6|70

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL EMILIO VIDAL ABAL OLIVA (Córdoba)
Expediente Nº 5015|70

Licitación pública 7 — Nº 4|70.

Apertura 12 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.), almohadas y colchones de poliester; Frazadas; Cubrecamas, Medias 3|4; Mantas cubrecamas; Pulloveres para mujer; Bombachas; Blusas, Camisones, Combinaciones; Corpiños; Fundas; Sábanas; Repasadores; Trapos rejilla; Trapos pisos y telas en general.

Pliegos e informes en la referida Colonia; en Barracas 489 ex Vieytes). Buenos Aires; y en 9 de Julio 350, 2º piso (Córdoba).

El Director Interino

e. 1º|6 Nº 2.737 v. 2|6|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública número 4362, para el día 9 de junio de 1970, a las 16.30 horas, para la adquisición mobiliario.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — H. Yrigoyen 370, entre piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e. 1º|6 Nº 2.738 v. 2|6|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 64|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 11 de junio de 1970, a las 17 horas, para la provisión de tarjetas I.B.M.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 1º piso, oficina 104, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e. 1º|6 Nº 2.739 v. 2|6|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº M. 70|300. Descripción: equipo contador de ejes para accionar barreras automáticas. Apertura día 6|7|70, hora 14. Pliego espec., dibujo: pesos ley 18.188 $ 30.—

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|6 Nº 2.740 v.12|6|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº M. 70|284. Descripción: conductores eléctricos. Apertura día 6|7|70, hora 16. Pliego espec.; dibujo, pesos ley 18.188 $ 25.—.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|6 Nº 2.741 v.12|6|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M. 70|310. Descripción: pedregullo. Apertura día 7|7|70; Apertura día 6|7|70, hora 16. Pliego, espec., dibujo: pesos ley 18.188 $ 25.—

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|6 Nº 2.742 v.12|6|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación privada-pública para la provisión de

Licitación Nº 8041, Descripción: repuestos para coches eléctricos: (asientos p. resortes, suspensión - Barra freno — Contra cojinete — soporguía, etc. etc. Apertura día 23|6|70, hora 14. Precio del pliego: pesos ley 18.188 6.—

Licitación Nº 8042: repuestos p. coches eléctricos: (tapa protectora — prensa lateral). Apertura día 23|6|70, hora 14,30. Precio del pliego: pesos ley 18.188 5.—

Licitación Nº 1353-C: paragolpes tipo Turplat "Noweld" p. coches y vagones. Apertura día 23|6|70, hora 15. Precio del pliego: pesos ley 18.188 30.—

Licitación Nº 1354-C Repuestos p. coches eléctricos: (válvulas — bobina extintoras — Contactor — compresor, etc.). Apertura día 23|6|70, hora 16. Precio del pliego. pesos ley 18.188 18.—

Licitación Nº 1355-C: Cojinetes a rodillo SKF o similar — cojinetes Timken. Apertura día 23|6|70, hora 17. Precio del pliego: pesos ley 18.188 10.—.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, oficina Mesa de Entradas; 6º piso, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Nota importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril. Por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.1º|6 Nº 2.743 v.12|6|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.851|70

Llámase a licitación pública, para ejecutar los trabajos de reparación y realización de trabajos complementarios del Edificio Administrativo, Ala Suárez, ubicado en la Estación Buenos Aires, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de julio de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina número 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en Vélez Sarsfield y Suárez, Capital, en horas de oficina. — Precio del pliego: $ 20. — La Administración.

e.1º|6-Nº 2.744 v.12|6|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 937-0, hasta el día 9 de junio de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la reparación de las cubiertas de techos en el edificio del Poder Judicial sito en la calle 25 de Mayo Nº 245 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 86.777. Importe de la garantía: $ 867,77. Pliegos, consultas y presentación propuesta: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 12. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.1º6-Nº 2.745 v.3|6|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 996-0, hasta el día 12 de junio de 1970, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la construcción de caminos interiores y playas en el Asilo e Instituto para Ciegos "Román Rosell", sito en San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 49.000. Importe de la garantía: $ 490. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.1º|6-Nº 2.747 v.3|6|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley Nº 17.097

Llámase a Licitación Pública Nº 11|70, en cumplimiento de la Ley Nº 17.097, para la venta de 24 embarcaciones "sin cese de bandera". Buques motores cargueros: "946" y "950". Buque vapor: "Gualeguay". Balsas autopropulsadas: "1" y "2". Remolcadores: "Santafesino", "Entrerriano", "363-R", "Thiers", "Pensador", "Alberdi" y "Espiador". Pontones Cisterna: "408" y "420". Chatas: "Boltonia", "Isla Caygue", "Isla Toledo", "León", "Jujuy", "Neuquén", "Río Hondo", "Uspallata", "Zebra" y "823".

Pliegos: Pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097), Avda. Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas; y en la Agencia Brunet S. R. L., Estación Fluvial Puerto de Corrientes.

Fecha y lugar de apertura: El día 26 de junio de 1970 a las 15 horas, en la Avenida Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal. — Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 50.

e.1º|6-Nº 2.746 v.12|6|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 9-E; Construcción 616,50 mts. de muelle y cuatro macizos de apoyo de hormigón armado en la cuarta sección del Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura del 1er. sobre; 30 de junio de 1970, a las 12 horas, en Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, sede de la Administración General de Puertos. Pliegos y consultas: En el Departamento Estudios y Proyectos, Oficina de Documentación de la Direccion Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio número 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.1º|6-Nº .2.748 v.3|6|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.056 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 16,30 la Sección Locac. y Contratac. Transportes (DA) para contratar la ejecución del transportes e intercambio postal a crgo ade la Sucursal Avellaneda (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Avellaneda (B.), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administracion.

e.1º6-Nº 2.749 v.2|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.825 SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 11, en el Distrito 8 (Mendoza) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y San Rafael (Dto. 8º)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Rafael o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. Director General de Administración.

e.1º|6-Nº 2.750 v.2|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 41.761 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 10, en el Distrito 8º (Mendoza) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Mendoza y Tunuyán (Dto. 8º) (ida solamente); Tunuyán y Pareditas (y viceversa y Pareditas y Mendoza) ida solamente.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Tunuyán, Pareditas o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.1º|6-Nº 2.751 v.2|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 3.452 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 11,00 en el Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rauch (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rauch o Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

e.1º|6 Nº 2.752 v.2|6|70.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expdiente Nº 45.579 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 11,00 en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Victoria (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Victoria o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

e.1º|6 Nº 2.753 v.2|6|70.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 21.148 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 10,00 en el Distrito 24º (Río Gallegos), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Santa Cruz y Lago Gardiel (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará, Puerto Santa Cruz, Lago Gardiel o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires).

Director General de Administración

e.1º|6 Nº 2.754 v.2|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.966 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 10,00 en el Distrito 3º (La Plata), para contratar la ejecución del transporte postal en Tandil (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Tandil o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

e.1º|6 Nº 2.755 v.2|6|70.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 33.373 SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 10,00 en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Victoria (Dto 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Victoria o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

e 1º6 Nº 2.756 v.2|6|70.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.452 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (D.A.), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Caseros (B. A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Caseros (B. A.), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.1º|6. — Nº 2.757 v.2|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 47.357 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 10, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Veinticinco de Mayo (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Veinticinco de Mayo, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.
e.1º|6. — Nº 2.758 v.2|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.078 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 10,30, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte postal en Chivilcoy (Dto. tercero).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Chivilcoy, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.
e.1º|6. — Nº 2.759 v.2|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.395 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de junio de 1970, a las 10, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del transporte postal en Chajarí (Dto. 15º).

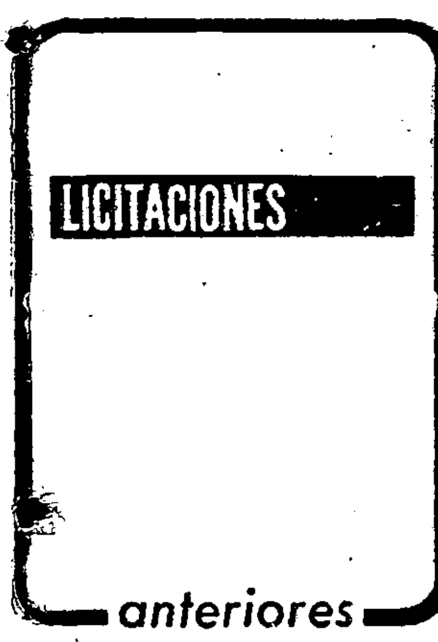
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Chajarí, Distrito 15º, Concordia, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.
e.1º|6. — Nº 2.760 v.2|6|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA - UNIDAD CINCO
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 8 de junio de 1970, a las doce (12) horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ra. calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles, de 11 a 18 horas.
e.1º|6. — Nº 2.761 v.2|6|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 45

Fíjase el día 10 de junio de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 para la adquisición de brin destinado a uniformes de tareas y para chaquetillas de gala, paño azul para capotes de Oficiales, paño celeste para breech, paño negro para vivos, etc., con destino a la sección Almacenes.
e.21|5 Nº 2.591 v.3|6|70

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 6|70, para la adquisición de repuestos varios destinados al Canal de Televisión de la Ciudad de Río Grande.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación, el día 22 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.
e.29|5 Nº 2.727 v.4|6|70

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 para la adquisición de dos osciloscopios destinados a los canales de televisión de Ushuaia y Río Grande respectivamente.

Presupuesto oficial pesos Ley 18.188 veinte mil seiscientos treinta y seis ($ 20.636.—).

Consulta y retiro de pliegos en la División Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 12 de junio de 1970, a las 16 horas, en la División Licitaciones y Compras en Ushuaia.
e.27|5 Nº 2.704 v.1º|6|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales, pintura, electricidad y sanitarios en el edificio de la sucursal San Javier (S. Fe). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 22|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso. Ofic. 429, Capital.

Valor del Pliego: $ 20.
e.27|5 Nº 2.706 v.1º|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de papel, cartón y cartulina (costo aproximado pesos Ley 18.188 $ 700.000). Apertura: 24|6|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Valor del pliego $ 10.
e.26|5 Nº 2.669 v.5|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Nuevo Edificio en Colonia J. J. Castelli (Chaco). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 23|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego: $ 60.
e.21|5 Nº 2.610 v.12|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Mercedes (Ctes.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 17|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego: $ 60.
e. 18|5 Nº 2.545 v 2|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la Sucursal Villa María. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 16|6|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Oficina 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.
e.12|5 Nº 2.401 v.3|6|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 49|70
Expediente Nº 140.978|70
Licitación Pública Nº 49|70

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de junio de 1970 a las 10 horas para contratar la obra: Departamento Laboratorios y Laboratorio Mendoza a construirse en la Sede Central del Instituto, sobre calle 9 de Julio Nº 435|451, Mendoza.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 2.151.799.

Valor de la carpeta: pesos Ley 18.188: 300.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en: División Abastecimento, San Martín número 430, 2º p., Of. 201, Mendoza, y en el Servicio de Informaciones y Asistencia Económica en Buenos Aires: Julio A. Roca Nº 651, 6º piso, Capital Federal.

Consultas: Exclusivamente en Asistencia Técnica Edilicia de Presidencia: San Martín Nº 430, piso 3º, Of. 301, Mendoza.

Otros requisitos: Iscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Garantía de Oferta: 1 o|o del presupuesto oficial, requisito Ley 13.064.

Lugar de apertura: San Martín número 430, 4º piso, Of. 415, Mendoza.
e.12|5 Nº 2.391 v.3|6|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.047|70
Licitación Pública Nº 47|70

Llámase a licitación pública Nº 47|70, por primera vez por el término de tres (3) días a partir del 29 de mayo de 1970 para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.
e.29|5 Nº 2.709 v.2|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.050|70
Licitación Pública Nº 46|70

Llámase a licitación pública Nº 46|70, por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 4, de Icaño, provincia de Catamarca.

Los propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se pue de retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.
e.29|5 Nº 2.710 v.2|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.051|70
Licitación Pública Nº 45|70

Llámase a licitación pública Nº 45|70, por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 3, "Pte. Julio A. Roca", de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.
e.29|5 Nº 2.711 v.2|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.034|70
Licitación Pública Nº 44|70

Llámase a licitación pública Nº 44|70, por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 21, de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.
e.29|5-Nº 2.712 v.2|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.035|70
Licitación Pública Nº 43|70

Llámase a Licitación Pública Nº 43|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 20 "Gral. Manuel Belgrano" de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.
e.29|5-Nº 2.713 v.2|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.037|70
Licitación Pública Nº 42|70

Llámase a Licitación Pública Nº 42|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 29 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 18 "J. M. Estrada" de Villa Krause, provincia de San Juan.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.
e.29|5-Nº 2.714 v.2|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.046|70
Licitación Pública Nº 36|70

Llámase a Licitación Pública Nº 36|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 8 "Florentino Ameghino" de Telén, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970.
e.27|5 Nº 2.675 v.1º 6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.041|70
Licitación Pública Nº 37|70

Llámase a Licitación Pública Nº 37|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar número 14 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970.
e.27|5 Nº 2.676 v.1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5.039|70
Licitación Pública Nº 38|70

Llámase a Licitación Pública Nº 38|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de

artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar número 16 de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970.

e. 27|5 Nº 2.677 v. 1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5038|70

Licitación Pública Nº 39|70

Llámase a Licitación Pública número 39|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes", de Salta, provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de junio de 1970 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.27|5-Nº 2.678 v. 1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5043|70

Licitación Pública Nº 40|70

Llámase a Licitación Pública número 40|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970 para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú" de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de junio de 1970 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.27|5-Nº 2.679 v. 1º|6|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 5040|70

Licitación Pública Nº 41|70

Llámase a Licitación Pública número 41|70 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 27 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1970 a la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia" de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el 6 de junio de 1970 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.27|5-Nº 2.680 v. 1º,6|70

DIRECION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 9|DPT|70 para adjudicar: "Las reparaciones generales y conservación de edificios por Establecimientos Educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación".

Presupuesto oficial: $ 600.000.— Ley 18.188.

Valor del pliego: $50.— Ley 18 188.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de junio de 1970 a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica - Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro. T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

Alfredo Cascón, Coordinador Técnico - Administrativo a.c. Depto. Programación Técnica

e.27|5-Nº 2.707-v.17|6|70

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

La Delegación Santa Cruz de la Dirección Nacional de Educación del Adulto llama a licitación privada por el término de diez días, a partir del 1º de junio de 1970, para arrendar un local destinado a su sede en esta ciudad, estableciéndose un alquiler mensual de hasta 500 pesos Ley 18.188.

Pliegos y condiciones, de 16 a 20 horas en Av. Roca 1743, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Apertura propuestas, día 10 de junio, 18 horas.

e.19|5 Nº 2.562 v.3|6|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Licitación Privada Nº 51

Llámase a Licitación Privada Nº 51 el día 9 de junio de 1970, a las 10 horas, para la remodelación y equipamiento del comedor de esta Facultad.

Los Pliegos y planos pueden retirarse en el Departametno de Contrataciones (Pabellón Central) de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 90.000.

Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 25.

Nota: Este aviso anula al aparecido en el Boletín Oficial del 22|5|70.

e.27|5-Nº 2.681 v. 1º|6|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 41.796

Llámase a Licitación Pública para la construcción del pabellón de vestuarios en el Campo Deportivo del Colegio Nacional de Buenos Aires, ubicado en Int. C. M. Noel (Avda. Costanera Sud) esq. Cangallo, Capital.

Presupuesto oficial $ 195.000. Sistema de "Ajuste Alzado". Garantía de la propuesta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Valor del pliego $ 75. Consulta y venta en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

Recepción y apertura de las ofertas el día 17 de junio de 1970, a las 16 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, Capital. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — El Director de Compras.

e.26|5 Nº 2.650 v.9|6|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 19.200

Llámase a Licitación Pública para la refacción y habilitación de un comedor estudiantil, en el edificio de las Facultades de Medicina y Odontología a efectuarse por el sistema de "Coste y Costas".

Presupuesto Oficial $ 150.000. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Valor del pliego $ 30. Consulta y venta en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital de 8 a 11 horas.

Recepción y apertura de las ofertas el día 17 de junio de 1970, a las 18 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, Capital. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — El Director de Compras.

e.26|5 Nº 2.648 v.9|6|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección de Construcciones Universitarias

Ayacucho 471, S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 2-70 para el día 15 de junio de 1970, a horas 11, para contratar por Unidad de Medida la obra Escuela de Agricultura-Horco Molle-Estructura de Hormigón Armado, ubicada en Horco Molle, Dpto. de Tafí, Prov. de Tucumán, con un presupuesto oficial de $a. 398.861,17 (Trescientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno con 17|100). Precio de legajo $a. 50,— (Pesos Ley 18.188: Cincuenta) que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada donde tendrá lugar la apertura de propuestas.

Fdo.: Ingº Félix Monroy, Director.

e.29|5 Nº 2.716 v.4|6|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública Nº 1|70, para la venta a efectuarse por esta Dependencia, de:

Aparatos e Instrumental de uso médico y de laboratorio: Rayos X, electroforesis, volumétrico de Van Slike, de relojería, etc.

Artículos de electricidad: plafones, calentador, resistencias, etc.

Muebles de madera: mesas, repisas, cajones, tarima, etc.

Automotores: furgón Ford A, baterías, motor, bobinado, etc.

Afilado: mesa, piedra, etc.

Artefactos: estufas a gas, heladera a hielo, refrigerador, etc.

Hierro: trípodes, piezas sueltas, etc., y elementos varios.

Apertura: 9 (nueve) de junio, a las 10 hs., en el Pabellón Nº 1 (Perú), de la Ciudad Universitaria, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.29|5 Nº 2.715 v.3|6|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Rectorado

Licitación Pública Nº 1/70

Expediente 1282 D

Apertura: 23 de junio de 1970, hora 11.

Llámase a Licitación Pública para la venta de una estanciera IKA, modelo VA 1RB, año 1961.

Base de venta $ 3.546,73.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 23 de junio de 1970, a las 11 horas, en el Rectorado de la Universidad, calle 25 de Mayo 868, Corrientes, lugar donde pueden solicitarse los pliegos de bases y condiciones.

e.29|5 Nº 2.726 v.1º|6|70

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

VENTA DE REPUESTOS DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública para la venta de repuestos de aviones. Los interesados podrán observar los lotes en la Compañía de Mantenimiento de Aeronaves, VII Brigada Aérea, Morón, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas Fecha de apertura de las propuestas: día 8 de junio de 1970 en el Comando de Arsenales, Avda. Figueroa Alcorta 3351 Buenos Aires, de acuerdo al siguiente orden:

15,30 hs. Lic. Pública Nº 1|70: Venta de repuestos de aviones Beechraft C 45

15,40 hs. Lic. Pública Nº 2|70: Venta de repuestos de aviones Piper PA 23 250 Azteca.

15,50 hs. Lic. Pública Nº 3|70: Venta de repuestos de aviones Piper 23 Apache

16 horas. Lic. Pública Nº 4|70: Venta de repuestos de aviones Aerocommander 680 Super.

Para retirar los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados deberán dirigirse a Finanzas (Contrataciones) del Comando de Arsenales en el lugar indicado, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.

e.26|5 Nº 2.662 v.3|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

(Expediente Nº 30.707|69)

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfombra y carpetas de lana, con destino al Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1970, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2368).

e.22|5 Nº 2.614 v.4|6|70

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(División Contrataciones)

Defensa 120, 6º p., of. 6002, Bs. As.

Expediente Nº 21.168/70

Llámase a Licitación Pública Nº 37'70 para el día 4 de junio, a las 14 horas, para la adquisición de: uniformes y equipos y calzados con destino al Instituto "Domingo Faustino Sarmiento" Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pro. de Matanza, Pcia. Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.29|5 Nº 2.717 v.1º|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(División Contrataciones)

Defensa 120, 6º p., of. 6002

Llámase a licitaciones públicas para la adquisición de alimentos y productos agropecuarios con destino a diversos Institutos y Hogares dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, y el Departamento de Asistencia Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 74/70. — Rubro Carne. — Apertura 16/6/70, a las 13 hs.

Licitación Pública Nº 75/70. — Rubro Pan. — Apertura 16/6/70, a las 13,30 hs.

Licitación Pública Nº 76/70. — Rubro Leche y Productos de Granja. — Apertura 16/6/70, a las 16 hs.

Licitación Pública Nº 77/70. — Rubro Verdurasy Frutas. — Apertura 16/6/70, a las 14 hs.

Licitación Pública Nº 78/70. — Rubro Almacén. — Apertura 18/6/70, a las 15 hs.

Licitación Pública Nº 79/70. — Diversos Rubros (alimentos y productos agropecuarios) apertura 16/6/70, a las 17 hs.

Licitación Pública Nº 80/70. — Diversos Rubros (alimentos y productos agropecuarios) apertura 16/6/70, a las 18 hs.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde se efectuará el acto de apertura.

e.29'5 Nº 2.729 v.9|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Llámase a Licitación Pública Nº 73|70 para el día 5 de junio de 1970, a las 17 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a internados y personal de los establecimientos que se detallan a continuación: Instituto "Emilia y Manuel Patiño", situado en Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Bs. As.; Instituto "Estela Matilde Otamendi" situado en Sarmiento 1427, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Instituto "Gral. José de San Martín", México 2650, ciudad de Bs. As.; Instituto "Gral. Martín Rodríguez", situado en Mercedes, F. C. N. D. F. Sarmiento, Buenos Aires, calle 6 Nº 223.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|5 Nº 2.564 v.1º|6|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-8.529/70-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 32/70, para el día 5 del mes de junio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adq. instrumentos varios para el Servicio de Radiocomunicaciones, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa Nº 102, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — El Director General de Administración.

e.29|5 Nº 2.718 v.1º|6|70

POLICLINICO AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 4, con apertura el día 4/6/70, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Víveres secos y frescos, para subvenir las necesidades del 2do. semestre del ejercicio 1970 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico de Avellaneda - Depto. Adm. Contable - Secc. Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Capital - Secc. Contrataciones Centralizadas.

Serafín E. Rodríguez, director interino.

e.29|5 Nº 2.719 v.1º 6|70

CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 —Centro de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos"—, para el día

12 de junio de 1970, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso (oficina 4131), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a. Adquisición de alimentos (víveres frescos y secos, artículos de almacén, leche y derivados, fiambres, carne vacuna en media res, frutas y verduras, etc., a proveer a partir del 1º de julio de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — El Director interino del Centro de Atención Médica Integral "Rivadavia- Peralta Ramos".

e. 26|5 Nº 2.654 v. 5|6|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Plan de Erradicación de Villas de Emergencia. Ley 17.605

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Llámase a licitación de proyecto con precio único (x) para la construcción de: Proyecto Nº 17; Licitación Nº 1.587: Cantidad de viviendas 600; Precio único $ 8.400.000.—, sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio.

(x) Las bases de esta licitación difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.

Ubicación: Avenidas República Oriental del Uruguay (Camino de Cintura) e Intendente Crovara — Partido de la Matanza — Provincia de Buenos Aires.

Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 6 de julio de 1970, hasta 16 horas.

Pliegos e informes: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.27|5-Nº 2.683 v.17|6|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 934-0, hasta el día 22 de junio de 1970, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de once (11) ascensores y tres (3) montacargas en el edificio de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pasco, 15 de Noviembre y Pichincha, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 3.510.000. Importe de la garantía: $ 35.100. Plazo de ejecución treinta (30) meses. Pliegos, consultas y presentación propuesta: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: pesos 100 Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 14|5 — Nº 2.432 — v. 5|6|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 935-0 hasta el día 16 de junio de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión y colocación de toldos y parasoles metálicos en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, calle Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 210.495 Importe de la garantía: $ 2.104.95. Pliegos, consultas y presentaciones propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20 Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 22|5 Nº 2.620 v.8|6|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 149/70

"Provisión gases comprimidos correspondientes al semestre de julio a diciembre de 1970".

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de junio de 1970 a las 15 horas.

e.29|5 Nº 2.730 v.2|6|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 12/70. — Adquisición de 12 electrobombas sumergibles para servicio de achique, motor eléctrico, 4 HP., 110 V. C.C. con arrancador bomba caudal de 25.000 a 30.000 litros, altura manométrica 12 metros.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones - Puerto Nuevo. Dársena "F", el día 30 de junio de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.29|5 Nº 2.720 v.4|6|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O. 70|43. Fecha de apertura de sobres 15 de julio de 1970, a las 13 horas.

Estación Once de Septiembre - Mejoras y modificaciones en edificios, andenes y vías, construcción hall de pasajeros.

Presupuesto Oficial $ 3.800.000.— Ley Nº 18.188.

Pago indefectible a los 30 días.

Precio pliegos $ 200.— Ley 18.188.

e. 26|5 Nº 2.656 v 9|6|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº G.4883. Descripción: Herbicida a base de sal sódica. Apertura: Día: 18|6|70. Hora 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº G. 4884. Mangas de goma y tela y de lino. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.15 Licitación G.4885. Descripción: Acero común sección redondo, cuadrado y planchuela. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 11 Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.20. Licitación Nº G.4886. Descripción: Cobre en lingotes. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 12. Precio del Pliego Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº F.7382. Descripción: Baterías completas para arranque de locomotoras Diesel Eléctricas. Apertura: Día: 19|6|70. Hora: 9 Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.20. Licitación Nº F.7383. Descripción: Cajas de eje, tapas, robinetes, válvulas, etc., para locomotoras a vapor. — Apertura: Día: 19|6|70. — Hora: 10. — Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.10. Licitación Nº G.4887 Descripción: Curupay en tablas para piso de vagones. Apertura: Día: 29|6|70 Hora: 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº G.4884. Descripción: Madera de lapacho, cedro y viraró en tablas. Apertura: Día: 29|6|70. Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos los sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.22|5 Nº 2.619 v.8|6|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de chatarra ferrosa y vehículos radiados

Licitación Privada Nº V.L. 438: Rieles 82 Ton., Chat. pes. s|dim. 150 Ton., Chat. liv. s|dim. 35 Ton., Chat p|paq. 60. Vir. Ho. y Acero 51 Ton., Coches Nº 10, Loc. a vapor Nº 98, en distintos puntos de la línea.

Apertura el día 8|6|70, a las 9 horas. Pliego e informes en el Depto. Abastecimiento. R. de Escalada (Of Muestrario) en el horario de 8 a 13 horas, todos los días hábiles, con documentos de identidad

e. 26|5 Nº 2.667 v. 2|6|70

FERROCARRILES ARGENTINOS

Ferrocarril General Mitre

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 946|70. Pinturas. Apertura 16|6|70 a las 13 hs. Nº 947|70 Acces. p|vagones. Apertura 16|6|70 a las 14,15 hs. 948|70. Alambre. Apertura 16|6|70 a las 15,30 hs. Nº 949|70. Paneles para vagones. Apertura 16|6|70 a las 16,45 hs. Nº 950|70. Gancho central para vagones. Apertura 16|6|70 a las 17,30 Nº 951|70. Máquina selladora y precintos de seguridad. Apertura 9|6|70 a as 13 hs Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. Pliegos pesos ley 18.188 Públicas. Nº 949-950 y 951-10,00. Públicas Nº 946-947 y 948: 20,00.

e. 27|5 Nº 2684 v. 10|6|70

FERROCARRILES ARGENTINOS

Ferrocarril General Mitre

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación pública Nº 940|70 20.000 guantes de cuero. Apertura: 29|5 70, se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 10|6|70 a las 16.30 hs.

e. 27|5 Nº 2.705 v. 3|6|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licit. Pública Nº 940|70

20.000 guantes de cuero. — Apertura: 29|5|70, 16 hs. — Se pone en conocimiento que se elimina del Pliego de Condiciones la nota Nº 1, en cuanto a la medida inserta en la descripción del elemento (1,5 mm.) la misma se refiere al espesor exigido como mínimo.

e.22|5 Nº 2.618 v.1º|6|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 942|70: 7.750 escobillas para motores. — Apertura: 29|5|70, 17,30 horas. Nº 943|70: Soldadura. — Apertura 1|6|70, 13 hs. Nº 945|70: Venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: 27|5|70. 10 hs. — Valor de los pliegos: pesos ley 18.188, Nº 942|943: 10; Nº 945: 20. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Mejía 1302 — P. B. — Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas

e.15|5 Nº 2.456 v.1º|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 526|70 eclisa laminada para rieles-grampa-Ancla de vía, etc. — Apertura: 26|5|19|70 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 10|6|1970 a las 13 horas.

e.22|5 Nº 2.639 v.3|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 541|70. — Boletos de Pasajeros en Blanco. — Apertura: 30|6|1970 a las 13 horas, valor del Pliego $ Ley 18|188.— 20.

Licitación Púglica Nº 542|70. — Perno de acero y suplemento de guía. — Apertura: 30|6|1970 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188.— 17.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso, Oficina 235 y 226, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.22|5 Nº 2.640 v.8|6|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Prorrogas

Comunícase que la Licitación Pública Nº 524|70, vía principal, instalación de unidades acústicas luminosas con barreras automáticas en paso a nivel públicos. Apertura: 15|6|70, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 15|7|1970, a las 13 horas, y licitación pública Nº 525|70, renovación de vía principal entre Kms. 717,644 y 820,524 conservación de la misma y|o provisión de piedra triturada para balasto. Apertura: 18|5|1970, a las 13,30 horas, ha sido prorrogada para el día 4|6|70 a las 13 horas

e. 18|5 — Nº 2.542 — v. 2|6|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 349|70 hasta el día 29 de junio de 1970, a las 16 y 30 horas, para la construcción de las obras civiles correspondientes a un elevador de granos a ejecutar en el Puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos: Pesos Ley Nº 18.188, 300,00. Presupuesto oficial: Pesos Ley Nº 18.188 6.911.070,74. — Importe de la Garantía: 69.110,71.

e.20|5 Nº 2.574 v.11|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 115

Para la ejecución de las obras de las rutas Nº 3 y 205. Tramo: Avenida General Paz — San Justo — Sección: Km. 17.500 — Km. 19.000 y tramo: Cañuelas — Río Salado — Sección: Km. 62 Km. 130 (reconstrucción de losas de hormigón simple de 0,20 m de espesor) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 526.889,30 — Depósito de garantía: $ 5.268,90 (expediente: 2977, 1º 1970).

Presentación propuestas: 19 de junio a las 15, en la sala de licitaciones, avenidas Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|5 Nº 2.686 v. 17|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 114, para la ejecución de las obras de la Ruta 143 - Tramo: Intendente Alvear - Trenqueles (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 5.032.800,00. — Depósito de garantía: $ 50.323,00. — (Expte.: 5029-21º-1970). — Presentación propuestas: 18 de junio 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|5 Nº 2.658 v.16|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 113, para la ejecución de las obras de la Ruta 143 - Tramo: Larroude-Intendente Alvear (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 4.975.100 — Depósito de garantía: $ 49.751. (Expte. 5127-21º-1970). — Presentación propuestas: 18 de junio 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26 5 Nº 2.659 v.16|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 2.979 - 1º - 1970).

Licitación Pública Nº 108, para la ejecución de las obras de la Ruta 205 - Tramo: Arroyo Saladillo - Empalme Ruta Provincial Nº 51 - Sección: Km. 155,7 - Km. 188,9 (carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.657.300,00. Depósito de garantía $ 16.573,00.

Presentación propuestas: 8 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.434 v.5|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 3804-2º-1970

Licitación Pública Nº 109 — Para la ejecución de las obras de la Ruta 60 — Tramo: Lucio V. Mansilla — Empalme Ruta 157 (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de las Provincias de Córdoba y Catamarca. $ 10.818.800. - Depósito de garantía: $ 108.188.

Presentación propuestas: 10 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.435 v.5|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 16.426 - 1º - 1969)

Licitación Pública Nº 110, para la ejecución de las obras en el Acceso Norte a la Capital Federal - Remodelación del Cruce con el camino Morón - San Fernando en progresiva 10.960 (cruce: Obras básicas y pavimento - proyecto y construcción de puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 2.120.000,00. Depósito de garantía: $ 21.300,00. Presentación propuestas: 22 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.436 v.5|6|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 47|70, a realizarse el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas, para la ampliación, provisión y montaje de equipos complementarios y otras instalaciones en el edificio

de la calle Gral. J. Artigas 1556, Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Ley 18.188. 90.000.

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.621 v.1º|6|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, a realizarse el día 14 de julio de 1970, a las 15 horas, para la construcción de la segunda etapa del edificio para oficinas de la Divisional Salta (Prov. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 630.000,— (seiscientos treinta mil).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, en la Gcia. Regional Norte, Rivadavia 179, P.B., Tucumán, y en la Divisional Salta, Buenos Aires 155, de la ciudad de Salta, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 100

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.622 v.1º|6|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 22 de junio de 1970 a las 16 horas la apertura de la licitación pública Nº 7|70 por arcos metálicos y vigas de acero. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal, de 14 a 17 horas

e. 27|5 Nº 2.686 v. 3|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 399/70. — Semirremolque playo. — Apertura: 1/7/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.29|5 Nº 2.721 v.4|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 406|70 - Portan echas y uniones.

Apertura: 23-6-70.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.29|5 Nº 2.722 v.4|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 400|70 - Línea subterránea de 13.8 kv. entre Destilería La Plata y Estación Cabecera Poliducto y Fueloducto.

Apertura: 23-6-70.

Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 402|70 - Concurso de antecedentes y propuestas para el arriendo y explotación de la Estación de Servicio "Lanús", sita en la Avda. Pavón esq. Caaguazú, Lanús, Pcia. Bs. As.

Apertura: Sobre "A" (Antecedentes) 26-6-70, 10,30 hs.

Sobre "B" (Propuestas) 6-7-70, 11,30 horas.

Valor: $ 60.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.29|5 Nº 2.723 v.11|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 401|70 - Venta de ácido sulfúrico residual.

Apertura: 17-6-70.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.29|5 Nº 2.724 v.4|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 388|70

Aceros en perfies. Apertura: 24|6|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e. 27|5 Nº 2.687 v. 3|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 392|70

Herramientas sacatestigos y coronas a diamantes.

Apertura: 8|7|70.

Lic. Pública Nº 395|70.

Llaves automáticas para caños y barras de bombeo.

Apertura: 26|6|70.

Lic. Pública Nº 396|70

Retenedores de cemento, herramientas fijadoras y repuestos.

Apertura: 8|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital

e. 27|5 Nº 2.688 v. 10|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 389|70

Inhibidor de corrosión. — Apertura 25|6|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital

e. 27|5 Nº 2.689 v. 10|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Lic. Pública Nº 397|70

Ropas y prendas de trabajo. — Apertura: 22|6|70

Valor: $ 50,00

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e. 27|5 Nº 2.690 v. 10|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº P. y S. 512

Aceites bases. — Apertura: 17|6|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital

e. 27|5 Nº 2.691 v. 10|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública Nº 364|70. Contratación de transporte a granel de asfalto a altas temperaturas en camión termo y asfalto líquido frío desde Destilería La Plata.

Apertura: 15|6|70. Valor: $ 100.— Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.22|5 Nº 2.623 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Licitación Pública Nº 365|70. Completar pavimento en playa de Almacenes frente a galpón Nº 17. 1º etapa Destilería La Plata.

Apertura: 17|6|70. Valor: $ 80.— Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.22|5 Nº 2.624 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 370|70. Bombas de profundidad. Apertura: 18|6|70.

Licitación Pública Nº 371|70. Repuestos para bombas de profundidad. Apertura: 22|6|70.

Licitación Pública Nº 377|70. Pick-ups. Apertura: 7|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.625 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 378|70. Elevadores y cuñas para barras de sondeo y portamechas.

Apertura: 1º|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.626 v.1º|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 375|70. Camionetas tipo Pick-up.

Apertura: 7|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.627 v.8|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|145|70: s|Transporte de petróleo desde B.PH x 1 a batería 3 de Yacimiento "Señal Picada", por un monto de hasta $ 500.000.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 18|6|70, 9 horas.

Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor $ 80.

e.26|5 Nº 2.660 v.9|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 264|70 — Cañería de conducción.

Apertura: 11|6|70.

Valor: $ 100.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.21|5 Nº 2.607 v.5|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 332|70: Motor eléctrico para bomba de lóbulo. Apertura: 16|6|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 18|5 — Nº 2.546 — v. 2|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Licitación Pública Nº 340|70: Adquisición 2 Buques-Tanque, aprox. 40.000 Toneladas porte bruto.

Apertura: 30 de junio de 1970, a las 11 horas.

Valor pliego: $ 100.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación, Viamonte 783, 4º piso, Cap.

e. 18|5 — Nº 2.547 — v. 2|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 335|70: Ampliación galpón de mantenimiento en Monte Cristo (Córdoba).

Apertura: 18|6|70.

Valor: $ 100.

Pliegos: R. S. Peña 777 7º piso, Capital.

e. 18|5 — Nº 2.548 — v. 2|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 343|70 — Bombas de profundidad.

Apertura: 18|6|70.

Lic. Pública Nº 344|70 — Conductores eléctricos y materiales de bobinaje.

Apertura: 29|6|70.

Lic. Pública Nº 346|70 — Protectores de goma para barras de sondeo.

Apertura: 11|6|70.

Lic. Pública Nº 349|70 — Chasis para camión para 2.000 kgs. de peso.

Apertura: 22|6|70.

Lic. Pública Nº 351|70 — Zapatos y collares para cementar cañerías de revestimiento.

Apertura: 2|7|70.

Lic. Pública Nº 352|70 — Cuerpos estabilizadores de portamechas y accesorios.

Apertura: 11|6|70.

Lic. Pública Nº 360|70 — Máquinas herramientas

Apertura: 25|6|70.

Lic. Pública Nº 362|70 — Tubos para intercambiadores de calor.

Apertura: 29|6|70.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.18|5 Nº 2.550 v.2|6|70

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.779: Contrat. vehículos p|gasoducto Neuquen-B. Blanca. Apert.: 12|6|70, 12 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.22|5 Nº 2.628 v.4|6|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P|70

Vto.: 12|6|70 — A las 9.30 horas. —

Por la instalación y prestación del Servicio de Música funcional y|o ambiental, en edificios varios de la empresa durante el período 15|5|70 al 14|7|73.

Valor del Pliego de Condiciones: Pesos Ley número 18.188 40,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avenida La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas, y en nuestras oficinas Comerciales de las ciudades de:

Bahía Blanca, calle Berutti Nº 52; Córdoba, Avenida Colón 210; Gral. Pico, Avenida San Martín 602; Comodoro Rivadavia, calle Urquiza 605, Mar del Plata; Avenida Colón 2538; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás Nº 814; Posadas, Colón Nº 151; Resistencia, J. B. Justo esq. J. M. Paz; Río Cuarto, San Martín 82; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|5 Nº 2.693 v.3|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 96-P|70 que estaba programada para el 29|5|70 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 15|6|70 a las 11 horas.

La misma ampara la adquisición de Máquinas Ensobradoras, Cerradoras y Franqueadoras y Máquina Dobladora.

Pliegos de Condiciones:

Valor: Pesos Ley 18.188, 60,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|5 Nº 2.694 v.3|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P|70

Vto.: 18|6|70, a las 9,30 horas: Por el suministro instalación y conservación de equipos contestadores automáticos de teléfonos.

Valor del pliego de condiciones: pesos ley 18.188, 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|5 Nº 2.604 v.5|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|70
Prórroga

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 82-P|70 que estaba programada para el 26|5|70 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 26|6|70 a las 9,30 horas. —

La misma ampara la provisión, instalación, ajuste y puesta en servicio de doscientos (200) sistemas telegráficos en centrales varias. —

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 3.200.000,00. —

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 350,00. —

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|5 Nº 2.576 v.4|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 104-P|70

Vto.: 4 de junio de 1970, a las 9,30 horas, por la adquisición de papel medio hilo, cartón, cartulina, aparato a palanca, etc.

Pliego de condiciones. Valor: pesos ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|5 Nº 2.457 v.1º|6|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cloro líquido. Expediente: 12.982|1970. 19|6|1970, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.29|5 Nº 2.725 v.4|6|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 14.023|1970

Caños de hormigón armado, de espiga y enchufe.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito Salta. Apertura: 15|6|1970, a las 15, simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.

e.22|5 Nº 2.630 v.4.6.70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.142|1970
LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la provisión de bauxita ha sido postergada hasta el 22|6|1970 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.21|5 Nº 2.605 v.3|6|70

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 102|970 para el día 8 del mes de mayo de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "muebles metálicos", con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial - División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.29|5 Nº 2.726 v.4|6|70